AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

PRESUPUESTO GENERAL

2016

RESUMEN POR PROGRAMAS DEL ESTADO DE GASTOS

GRUPO DE PROGRAMA	DENOMINACION	GRUPO DE PROGRAMA	POLÍTICA DE GASTO	AREA DE GASTO
1	**SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS**			**3.005.042,91 €**
13	SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA		1.150.776,10 €	
132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1.071.516,10 €		
135	PROTECCIÓN CIVIL	3.360,00 €		
136	SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	75.900,00 €		
15	VIVIENDA Y URBANISMO		689.067,70 €	
150	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10.000,00 €		
151	URBANISMO: PLANEAMIEN., GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URB.	313.542,97 €		
1532	PAVIMENTACIÓN DE VIAS PÚBLICAS	365.524,73 €		
16	BIENESTAR COMUNITARIO		988.954,22 €	
161	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	2.400,00 €		
1621	RECOGIDA DE RESIDUOS	265.000,00 €		
1622	GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	44.000,00 €		
1623	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	109.000,00 €		
163	LIMPIEZA VIARIA	210.000,00 €		
164	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	10.500,00 €		
165	ALUMBRADO PÚBLICO	348.054,22 €		
17	MEDIO AMBIENTE		176.244,89 €	
170	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	2.500,00 €		
171	PARQUES Y JARDINES	173.744,89 €		
2	**ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**			**592.382,17 €**
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL		330.565,92 €	
231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	330.565,92 €		
24	FOMENTO DEL EMPLEO		261.816,25 €	
241	FOMENTO DEL EMPLEO	261.816,25 €		
3	**PRODUCCIÓN DE BIENES PÚB. DE CARÁCTER PREFERENTE**			**1.304.346,80 €**
31	SANIDAD		23.500,00 €	
311	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	23.500,00 €		
32	EDUCACIÓN		661.612,24 €	
323	FUNC. DE C. DOC. DE ENSEÑANZA PREESCOLAR, PRIMARIA Y E.E.	637.512,24 €		
324	FUNCIONAMIENTO DE C. DOCENTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	2.100,00 €		
326	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	4.000,00 €		
327	FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA	18.000,00 €		
33	CULTURA		352.265,99 €	
3321	BIBLIOTECAS PÚBLICAS	84.065,99 €		
334	PROMOCIÓN CULTURAL	83.500,00 €		
338	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	184.700,00 €		
34	DEPORTE		266.968,57 €	
341	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	83.803,36 €		
342	INSTALACIONES DEPORTIVAS	183.165,21 €		
4	**ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO**			**2.000,00 €**
43	COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS		2.000,00 €	
432	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	2.000,00 €		
9	**ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL**			**1.312.369,38 €**
91	ÓRGANOS DE GOBIERNO		208.925,84 €	
912	ÓRGANOS DE GOBIERNO	208.925,84 €		
92	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL		674.338,61 €	
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	577.563,71 €		
924	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	56.236,40 €		
929	IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS DE E.	40.538,50 €		
93	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA		429.104,93 €	
931	POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	112.845,62 €		
932	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	255.120,90 €		
934	GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	61.138,41 €		
0	**DEUDA PUBLICA**			**801.847,34 €**
01	DEUDA PUBLICA		801.847,34 €	
011	DEUDA PUBLICA	801.847,34 €		
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	**7.017.988,60 €**	**7.017.988,60 €**	**7.017.988,60 €**

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016

ESTADO DE GASTOS

	GASTOS CORRIENTES	EUROS
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	2.934.890,39
CAPITULO II	COMPRA BIENES CORRIEN.SERVIC.	2.312.577,60
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	119.046,88
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	578.803,36
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMP.	40.538,50
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	**5.985.856,73**

	GASTOS DE CAPITAL	EUROS
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	326.381,41
CAPITULO VIII	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
CAPITULO IX	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	690.750,46
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	**1.032.131,87**

TOTAL ESTADO DE GASTOS	**7.017.988,60**

GASTOS CORRIENTES

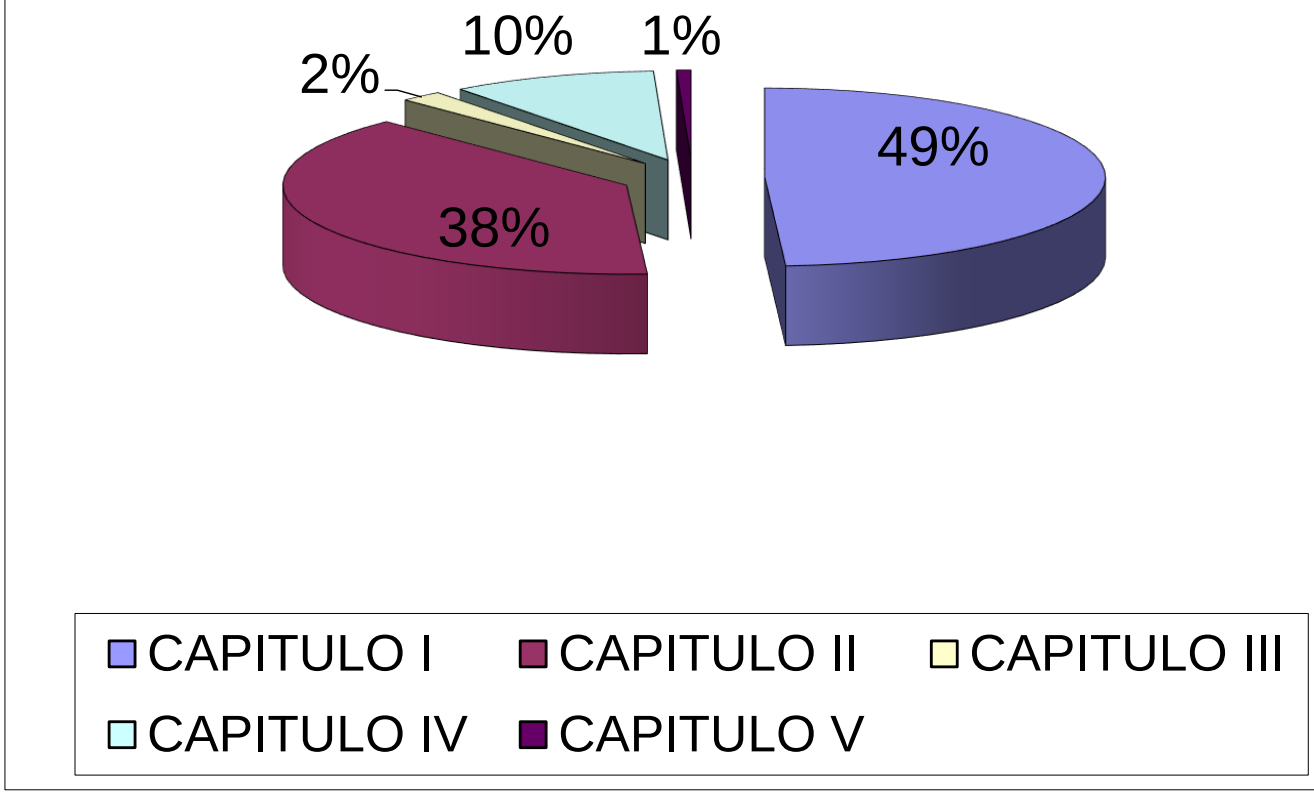

GASTOS DE CAPITAL

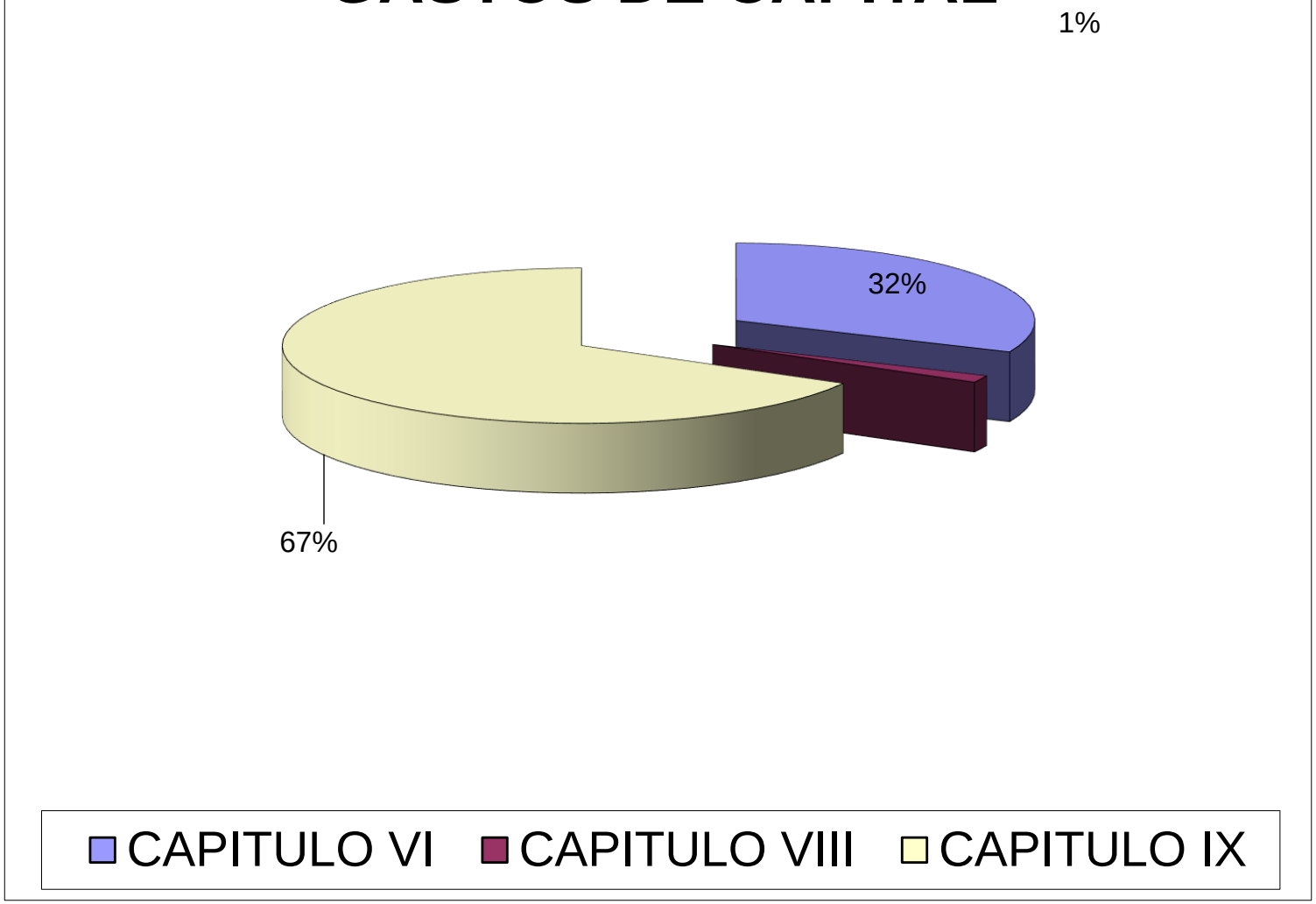

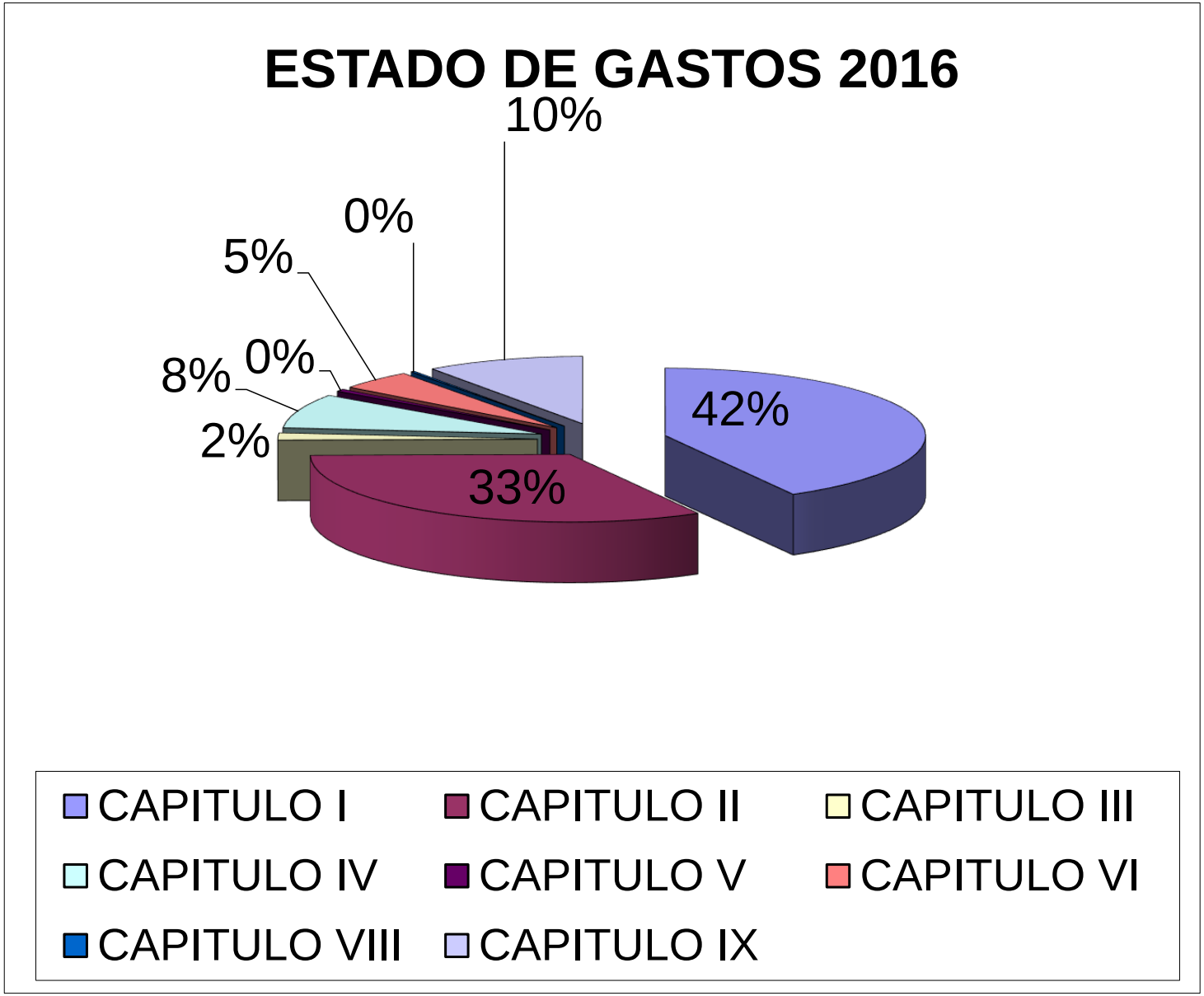
ESTADO DE GASTOS 2016
10%
0%
5%
0%
8%
2%
42%
33%
CAPITULO I
CAPITULO II
CAPITULO III
CAPITULO IV
CAPITULO V
CAPITULO VI
CAPITULO VIII
CAPITULO IX

RESUMEN POR PROGRAMAS DEL ESTADO DE GASTOS 2016

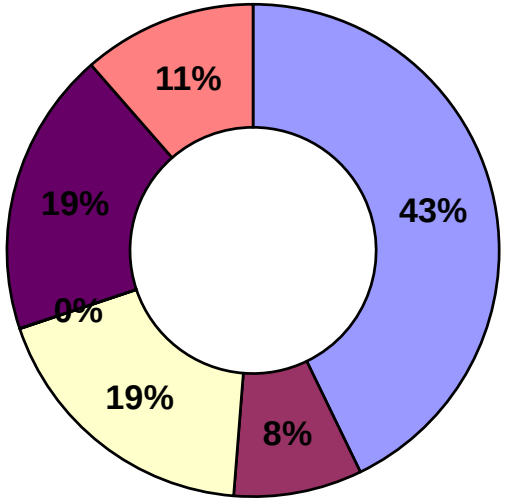

AREA DE GASTO 1
AREA DE GASTO 2
AREA DE GASTO 3
AREA DE GASTO 4
AREA DE GASTO 9
AREA DE GASTO 0

GRUPO DE PROGRAMA	132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

PERSONAL ADSCRITO	ACTIVIDADES
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO	1. SEGURIDAD CIUDADANA 2. REGULACIÓN Y ORDENAC. DEL TRÁFICO 3. POLICIA ADMINISTRATIVA 4. SEÑALIZACIONES VIALES

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
132	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	18.637,63
132	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	279.345,93
132	12006	TRIENIOS	28.197,86
132	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	113.649,00
132	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	312.518,12
132	12103	OTROS COMPLEMENTOS	44.017,56
132	15100	GRATIFICACIONES	100,00
132	16000	SEGURIDAD SOCIAL	210.000,00
132	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	3.000,00
132	16204	ACCIÓN SOCIAL	6.300,00
132	21000	REPARACIONES Y MANTENIM. SEÑALIZACIONES VIALES	11.000,00
132	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	1.000,00
132	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.	4.200,00
132	21400	REPARACIONES Y MANTENIM. ELEMENTOS DE TRANSPOR.	5.000,00
132	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO	500,00
132	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.	2.000,00
132	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00
132	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	100,00
132	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	400,00
132	22100	ENERGIA ELECTRICA	2.000,00
132	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	9.000,00
132	22104	VESTUARIO	8.000,00
132	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	500,00
132	22199	OTROS SUMINISTROS	2.000,00
132	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	4.000,00
132	22300	TRANSPORTES	400,00
132	22400	PRIMAS DE SEGUROS	3.000,00
132	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	100,00
132	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	200,00
132	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	200,00
132	22603	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	150,00
132	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	800,00
		TOTAL GASTOS.....	1.070.816,10

GRUPO DE PROGRAMA	132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

PERSONAL ADSCRITO	ACTIVIDADES
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO	1. SEGURIDAD CIUDADANA 2. REGULACIÓN Y ORDENAC. DEL TRÁFICO 3. POLICIA ADMINISTRATIVA 4. SEÑALIZACIONES VIALES

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
		SALDO ANTERIOR.....	1.070.816,10
132	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00
132	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	200,00
		TOTAL GASTOS.....	1.071.516,10

GRUPO DE PROGRAMA	135	PROTECCIÓN CIVIL

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
		1. PROTECCIÓN CIVIL

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
135	22104	VESTUARIO	3.000,00
135	22400	PRIMAS DE SEGUROS	360,00
		TOTAL GASTOS.....	3.360,00

GRUPO DE PROGRAMA	136	SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
		1. SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
136	46700	TRANSFERENCIAS A CONSORCIOS	75.900,00
		TOTAL GASTOS.....	75.900,00

GRUPO DE PROGRAMA	150	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
		1. AYUDAS PARA ACCESO A VIVIENDA

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
150	48001	AYUDAS PARA ACCESO A LA VIVIENDA	10.000,00
		TOTAL GASTOS.....	10.000,00

GRUPO DE PROGRAMA	151	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA

PERSONAL ADSCRITO	ACTIVIDADES
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO	1. URBANISMO 2. OBRAS PÚBLICAS

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
151	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	10.820,00
151	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	24.109,18
151	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	16.583,02
151	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	10.288,09
151	12006	TRIENIOS	3.339,26
151	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	21.818,32
151	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	39.394,06
151	12103	OTROS COMPLEMENTOS	1.496,88
151	13100	LABORAL TEMPORAL	1.434,16
151	15100	GRATIFICACIONES	160,00
151	16000	SEGURIDAD SOCIAL	34.500,00
151	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	2.000,00
151	16204	ACCIÓN SOCIAL	1.500,00
151	21003	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SOLARES PARTICULARES	6.000,00
151	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	1.500,00
151	21400	REPARACIONES Y MANTENIM. ELEMENTOS DE TRANSPOR.	7.000,00
151	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00
151	22002	MATERIAL INFORMÁTICO ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00
151	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	8.000,00
151	22104	VESTUARIO	2.500,00
151	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	500,00
151	22199	OTROS SUMINISTROS	500,00
151	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	3.500,00
151	22300	TRANSPORTES	1.000,00
151	22400	PRIMAS DE SEGUROS	4.000,00
151	22500	TRIBUTOS ESTATALES	100,00
151	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1.000,00
151	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000,00
151	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	500,00
151	22608	HONORARIOS DE NOTARIOS Y REGISTRADORES	1.500,00
151	22610	INDEMNIZACIONES A TERCEROS	3.000,00
151	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	500,00
		TOTAL GASTOS.....	210.542,97

GRUPO DE PROGRAMA	151	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO		1. URBANISMO 2. OBRAS PÚBLICAS

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
		SALDO ANTERIOR.....	210.542,97
151	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	44.600,00
151	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	200,00
151	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	200,00
151	35200	INTERESES DE DEMORA	8.000,00
151	60000	ADQUISICION DE TERRENOS EN LOS PALACIOS	10.000,00
151	61902	OBRAS DE SUPRESION BARRERAS ARQUITECTONICAS	40.000,00
		TOTAL GASTOS.....	313.542,97

GRUPO DE PROGRAMA	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO		1. MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS 2. INVERSIONES EN VÍAS PÚBLICAS

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
1532	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	13.972,19
1532	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	11.679,34
1532	12006	TRIENIOS	4.473,72
1532	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	9.026,04
1532	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	19.160,64
1532	12103	OTROS COMPLEMENTOS	5.812,80
1532	14300	OTRO PERSONAL	40.000,00
1532	16000	SEGURIDAD SOCIAL	19.000,00
1532	16008	ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA	3.500,00
1532	16204	ACCIÓN SOCIAL	600,00
1532	21000	REPARACIONES Y MANTENIM. INFRAESTRUC. Y B. NATUR.	25.000,00
1532	21001	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO BASE 2000	6.000,00
1532	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST. Y UTILL.	6.500,00
1532	61905	OBRAS POS 2016	64.155,00
1532	61906	INVERSIONES EN VIAS PUBLICAS	136.645,00
		TOTAL GASTOS.....	365.524,73

GRUPO DE PROGRAMA	161	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
		1. SUMINISTRO DE AGUA

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
161	21000	REPARACIONES Y MANTENIM. INFRAESTRUC. Y B. NATUR.	200,00
161	22500	TRIBUTOS ESTATALES	1.500,00
161	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	200,00
161	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	500,00
		TOTAL GASTOS.....	2.400,00

GRUPO DE PROGRAMA	1621	RECOGIDA DE RESIDUOS

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
		1. RECOGIDA DE BASURA

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
1621	22700	SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA	265.000,00
		TOTAL GASTOS.....	265.000,00

GRUPO DE PROGRAMA	1622	GESTIÓN DE RESIDUOS

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
		1. GESTIÓN ECOPARQUE

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
1622	22703	TRABAJOS GESTIÓN ECOPARQUE	44.000,00
		TOTAL GASTOS.....	44.000,00

GRUPO DE PROGRAMA	1623	TRATAMIENTO DE RESIDUOS

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
		1. TRATAMIENTO DE RESIDUOS

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
1623	22703	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	109.000,00
		TOTAL GASTOS.....	109.000,00

GRUPO DE PROGRAMA	163	LIMPIEZA VIARIA

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
		1. LIMPIEZA VIARIA

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
163	22700	SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA	210.000,00
		TOTAL GASTOS.....	210.000,00

GRUPO DE PROGRAMA	164	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS

PERSONAL ADSCRITO	ACTIVIDADES
	1. CEMENTERIO MUNICIPAL

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
164	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	500,00
164	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST. Y UTILL.	500,00
164	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	500,00
164	22300	TRANSPORTES	500,00
164	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	8.500,00
		TOTAL GASTOS.....	10.500,00

GRUPO DE PROGRAMA	165	ALUMBRADO PÚBLICO

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO		1. MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO 2. INVERSIONES ALUMBRADO PUBLICO

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
165	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	13.846,82
165	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	11.489,97
165	12006	TRIENIOS	3.276,84
165	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	9.026,04
165	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	19.584,28
165	12103	OTROS COMPLEMENTOS	4.315,92
165	16000	SEGURIDAD SOCIAL	17.000,00
165	16204	ACCIÓN SOCIAL	600,00
165	21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	24.000,00
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	241.000,00
165	61901	INVERSIONES ALUMBRADO PUBLICO	3.914,35
		TOTAL GASTOS.....	348.054,22

GRUPO DE PROGRAMA	170	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
		1. TALLERES

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
170	22600	TALLERES Y ACCIONES DIVULGATIVAS	2.500,00
		TOTAL GASTOS.....	2.500,00

GRUPO DE PROGRAMA	171	PARQUES Y JARDINES

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO		1. MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
171	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	47.160,25
171	12006	TRIENIOS	6.462,36
171	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	17.508,36
171	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	35.960,88
171	12103	OTROS COMPLEMENTOS	8.631,84
171	16000	SEGURIDAD SOCIAL	34.000,00
171	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	5.000,00
171	16204	ACCIÓN SOCIAL	1.921,20
171	21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	13.500,00
171	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST. Y UTILL.	3.600,00
		TOTAL GASTOS.....	173.744,89

GRUPO DE PROGRAMA	231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

PERSONAL ADSCRITO	ACTIVIDADES
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO	1. PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL 2. AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL 3. SERVICIOS SOCIALES 4. PROGRAMAS FAMILIA E INMIGRACIÓN 5. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 6. SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMIC.

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
231	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	18.767,14
231	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	41.809,51
231	12003	SUELDOS DEL GRUPO C2	11.455,54
231	12006	TRIENIOS	8.230,52
231	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	25.476,90
231	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	41.872,38
231	12103	OTROS COMPLEMENTOS	1.496,88
231	13100	LABORAL TEMPORAL	31.107,05
231	16000	SEGURIDAD SOCIAL	42.000,00
231	16204	ACCIÓN SOCIAL	1.500,00
231	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.	2.800,00
231	22001	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00
231	22003	MATERIAL INFORMATICO ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00
231	22300	TRANSPORTES	300,00
231	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	400,00
231	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	300,00
231	22604	ASESORAMIENTO JURÍDICO	8.950,00
231	22615	PROGRAMA DE REINSERCION DROGODEPENDIENTES	7.000,00
231	22616	PROGRAMA DE ABSENTISMO 2016	9.200,00
231	22617	PROGRAMA CAI CIUDADES INFANCIA	4.000,00
231	22618	PROGRAMA AMBITO SOCIAL DESEMPLEADOS	20.000,00
231	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.500,00
231	22709	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	21.500,00
231	22710	SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	8.800,00
231	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00
231	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	300,00
231	48001	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	15.000,00
231	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- SERVICIOS SOCIALES	4.700,00
		TOTAL GASTOS.....	330.565,92

GRUPO DE PROGRAMA	241	FOMENTO DEL EMPLEO

PERSONAL ADSCRITO	ACTIVIDADES
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO	1. FOMENTO DEL EMPLEO 2. TALLERES DE EMPLEO 3. CURSOS DE FORMACIÓN DESEMPLEAD.

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
241	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1 (CLE)	13.511,51
241	12006	TRIENIOS (CLE)	2.041,68
241	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO (CLE)	5.057,16
241	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CLE)	8.566,44
241	13100	LABORAL TEMPORAL	32.871,86
241	15100	GRATIFICACIONES	50,00
241	16000	SEGURIDAD SOCIAL	10.000,00
241	16001	SEGURIDAD SOCIAL (CLE)	8.000,00
241	16204	ACCIÓN SOCIAL	300,00
241	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	200,00
241	22002	MATERIAL INFORMÁTICO ORDINARIO NO INVENTARIABLE	200,00
241	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	200,00
241	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	100,00
241	22615	CURSOS DE FORMACIÓN DESEMPLEADOS	6.000,00
241	22617	PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2016	172.117,60
241	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	500,00
241	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00
241	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	3.000,00
		TOTAL GASTOS.....	262.816,25

GRUPO DE PROGRAMA	311	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
		1. PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PUB.

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
311	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.500,00
311	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	4.000,00
311	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.	18.000,00
		TOTAL GASTOS.....	23.500,00

GRUPO DE PROGRAMA	323	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO		1. MANTENIMIENTO COLEGIOS PÚBLICOS 2. ESCUELAS INFANTILES 3. ACTIVIDADES EDUCATIVAS 4. SUBVENCIONES 5. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
323	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	14.177,24
323	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	34.577,42
323	12006	TRIENIOS	6.909,24
323	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	18.596,40
323	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	34.982,88
323	12103	OTROS COMPLEMENTOS	7.670,76
323	13100	LABORAL TEMPORAL	45.948,30
323	15100	GRATIFICACIONES	500,00
323	16000	SEGURIDAD SOCIAL	52.000,00
323	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	7.000,00
323	16204	ACCIÓN SOCIAL	1.200,00
323	20200	ALQUILER LOCAL SALA DE ESTUDIOS	4.300,00
323	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	9.500,00
323	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.	5.000,00
323	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO	500,00
323	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	31.000,00
323	22102	GAS	3.500,00
323	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	3.500,00
323	22104	VESTUARIO	1.000,00
323	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	4.000,00
323	22199	OTROS SUMINISTROS	500,00
323	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1.000,00
323	22300	TRANSPORTES	500,00
323	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1.500,00
323	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	500,00
323	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	500,00
323	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	200,00
323	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS, CURSOS	200,00
323	22610	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	12.000,00
323	22611	LIBROS DE TEXTO ALUMNADO CENTROS DOCENTES	10.000,00
323	22698	PROGRAMA PREVENCION Y ATENCION TEMPRANA	8.100,00
323	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.500,00
		TOTAL GASTOS.....	322.362,24

GRUPO DE PROGRAMA	323	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

PERSONAL ADSCRITO	ACTIVIDADES
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO	1. MANTENIMIENTO COLEGIOS PÚBLICOS 2. ESCUELAS INFANTILES 3. ACTIVIDADES EDUCATIVAS 4. SUBVENCIONES 5. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 6. LIBROS DE TEXTO ALUMNADO

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
		SALDO ANTERIOR.....	322.362,24
323	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	50,00
323	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	100,00
323	47900	SUBVENCION ESCUELA INFANTIL	312.000,00
323	48000	PREMIOS Y BECAS	700,00
323	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- EDUCACIÓN	2.300,00
		TOTAL GASTOS.....	637.512,24

GRUPO DE PROGRAMA	324	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
		1. SUBVENCIONES

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
324	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- EDUCACIÓN	2.100,00
		TOTAL GASTOS.....	2.100,00

GRUPO DE PROGRAMA	326	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
		1. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
326	47200	APORTACIÓN A BONOBUS	2.500,00
326	48000	PREMIOS Y BECAS	1.500,00
		TOTAL GASTOS.....	4.000,00

GRUPO DE PROGRAMA	327	FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

PERSONAL ADSCRITO	ACTIVIDADES
	1. ACTIVIDADES DE JUVENTUD 2. ACTIVIDADES DE MUJER 3. ACTIVIDADES DE LA TERCERA EDAD

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
327	22609	ACTIVIDADES DE JUVENTUD	4.400,00
327	22610	ACTIVIDADES DE MUJER	1.800,00
327	22611	ACTIVIDADES DE LA TERCERA EDAD	1.800,00
327	22612	PROGRAMA INFORMADOR JUVENIL	10.000,00
		TOTAL GASTOS.....	18.000,00

GRUPO DE PROGRAMA		
3321	BIBLIOTECAS PÚBLICAS	

PERSONAL ADSCRITO	ACTIVIDADES
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO	1. MANTENIMIENTO BIBLIOTECA PÚBLICA 2. SERVICIOS BIBLIOTECA MUNICIPAL

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
3321	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	13.635,47
3321	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	11.446,76
3321	12006	TRIENIOS	3.304,56
3321	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	9.569,88
3321	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	16.909,32
3321	16000	SEGURIDAD SOCIAL	15.000,00
3321	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	1.600,00
3321	16204	ACCIÓN SOCIAL	600,00
3321	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	1.000,00
3321	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.	1.000,00
3321	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO	500,00
3321	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.	500,00
3321	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00
3321	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	6.000,00
3321	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00
3321	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	400,00
3321	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	800,00
3321	22609	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA LECTURA	700,00
3321	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	50,00
3321	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	50,00
		TOTAL GASTOS.....	84.065,99

GRUPO DE PROGRAMA	334	PROMOCIÓN CULTURAL

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
		1. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES 2. ACTIVIDADES CULTURALES 3. MANTENIMIENTO CENTRO CULTURAL

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
334	20300	ALQUILER EQUIPOS DE SONIDO CENTRO CULTURAL	10.500,00
334	21200	REPARACINES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	1.000,00
334	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.	500,00
334	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO	800,00
334	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	7.000,00
334	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	100,00
334	22300	TRANSPORTES	500,00
334	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	150,00
334	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.200,00
334	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.500,00
334	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	200,00
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	12.000,00
334	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	450,00
334	48000	PREMIOS Y BECAS	2.300,00
334	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- CULTURA	44.300,00
		TOTAL GASTOS.....	83.500,00

GRUPO DE PROGRAMA	338	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
		1. FIESTAS POPULARES

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
338	22199	OTROS SUMINISTROS	4.000,00
338	22300	TRANSPORTES	700,00
338	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.000,00
338	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.000,00
338	22611	FESTEJOS POPULARES	155.000,00
338	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	8.000,00
338	48000	PREMIOS Y BECAS	9.000,00
		TOTAL GASTOS.....	184.700,00

GRUPO DE PROGRAMA	341	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
		1. ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2. ESCUELAS DEPORTIVAS 3. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
341	22199	MATERIAL DEPORTIVO	3.000,00
341	22300	TRANSPORTES	500,00
341	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	500,00
341	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	500,00
341	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	100,00
341	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	7.000,00
341	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00
341	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- DEPORTES	71.203,36
		TOTAL GASTOS.....	83.803,36

GRUPO DE PROGRAMA	342	INSTALACIONES DEPORTIVAS

PERSONAL ADSCRITO	ACTIVIDADES
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO	1. MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS 2. INVERSIONES EN INSTALAC. DEPORT.

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
342	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	11.670,47
342	12006	TRIENIOS	1.683,84
342	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.241,16
342	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	10.117,40
342	12103	OTROS COMPLEMENTOS	3.055,28
342	15100	GRATIFICACIONES	100,00
342	16000	SEGURIDAD SOCIAL	9.000,00
342	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	4.000,00
342	16204	ACCIÓN SOCIAL	300,00
342	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	23.000,00
342	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.	5.000,00
342	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO	500,00
342	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	40.000,00
342	22102	GAS	2.000,00
342	22104	VESTUARIO	500,00
342	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	200,00
342	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	500,00
342	22199	OTROS SUMINISTROS	500,00
342	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	600,00
342	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	1.300,00
342	63200	OBRAS DE REPARACION Y REFORMA DE PISCINAS	64.897,06
		TOTAL GASTOS.....	183.165,21

GRUPO DE PROGRAMA	432	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

PERSONAL ADSCRITO	ACTIVIDADES
	1. PROMOCIÓN TURÍSTICA

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
432	22610	ACTIVIDADES ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	2.000,00
		TOTAL GASTOS.....	2.000,00

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ 80

GRUPO DE PROGRAMA	912	ÓRGANOS DE GOBIERNO

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
CARGOS ELECTOS SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO		1. ACTIVIDADES PROPIAS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
912	10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS ORGANOS DE GOBIERNO	123.203,64
912	11001	PERSONAL EVENTUAL RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	21.522,20
912	16000	SEGURIDAD SOCIAL	32.000,00
912	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	4.000,00
912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	800,00
912	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	600,00
912	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	200,00
912	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	200,00
912	23000	DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	800,00
912	23100	LOCOMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOB.	600,00
912	23300	INDEMNIZACIONES GRUPOS POLÍTICOS Y CARGOS ELECTOS	25.000,00
		TOTAL GASTOS.....	208.925,84

GRUPO DE PROGRAMA	920	ADMINISTRACIÓN GENERAL

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO		1. SECRETARÍA 2. PERSONAL 3. ATENCIÓN AL PÚBLICO 4. REGISTRO 5. VENTANILLA ÚNICA 6. MANTENIMIENTO CASA CONSISTORIAL 7. ESTADÍSTICA

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
920	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	21.092,60
920	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	17.678,75
920	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	68.415,50
920	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	10.431,02
920	12006	TRIENIOS	16.804,44
920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	46.902,24
920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	82.974,00
920	12103	OTROS COMPLEMENTOS	4.445,16
920	15100	GRATIFICACIONES	500,00
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	75.000,00
920	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	12.000,00
920	16204	ACCIÓN SOCIAL	2.400,00
920	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	8.000,00
920	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.	4.000,00
920	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO	3.500,00
920	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.	19.000,00
920	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.000,00
920	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.000,00
920	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.500,00
920	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	21.000,00
920	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	300,00
920	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.500,00
920	22199	OTROS SUMINISTROS	1.000,00
920	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	11.500,00
920	22001	POSTALES	11.500,00
920	22300	TRANSPORTES	250,00
920	22400	PRIMAS DE SEGUROS	25.000,00
920	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	200,00
920	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	300,00
920	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	1.500,00
920	22604	ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	40.000,00
920	22610	INDEMNIZACIONES A TERCEROS	8.000,00
		TOTAL GASTOS.....	526.693,71

GRUPO DE PROGRAMA	920	ADMINISTRACIÓN GENERAL

PERSONAL ADSCRITO	ACTIVIDADES
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO	1. SECRETARÍA 2. PERSONAL 3. ATENCIÓN AL PÚBLICO 4. REGISTRO 5. VENTANILLA ÚNICA 6. MANTENIMIENTO CASA CONSISTORIAL 7. ESTADÍSTICA

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
		SALDO ANTERIOR.....	526.693,71
920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	15.000,00
920	22710	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	6.000,00
920	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	400,00
920	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	1.200,00
920	46600	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.500,00
920	62302	AIRE ACONDICIONADO AYUNTAMIENTO	4.770,00
920	62500	MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	2.000,00
920	83000	ANTICIPOS AL PERSONAL	15.000,00
		TOTAL GASTOS.....	576.563,71

GRUPO DE PROGRAMA	924	PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PERSONAL ADSCRITO

ACTIVIDADES

1. MANTENIMIENTO CENTRO JUVENTUD
2. MANTENIMIENTO CENTRO TERCERA EDAD
3. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
924	13100	LABORAL TEMPORAL	636,40
924	21200	REPARACIONES Y MANTENIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	4.000,00
924	21300	REPARACIONES Y MANTENIM. MAQUINARIA, INST., UTILL.	1.500,00
924	21500	REPARACIONES Y MANTENIM. MOBILIARIO	500,00
924	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.	500,00
924	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	11.000,00
924	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	1.000,00
924	22199	OTROS SUMINISTROS	100,00
924	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	3.000,00
924	22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	500,00
924	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	500,00
924	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.000,00
924	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	200,00
924	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000,00
924	22709	PORTAL MUNICIPAL	4.000,00
924	48000	PREMIOS Y BECAS	2.500,00
924	48003	TRANSFERENCIAS CORRIENTES- PARTICIPACION CIUDA.	18.300,00
		TOTAL GASTOS.....	56.236,40

GRUPO DE PROGRAMA	929	IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSIT. Y CONTINGENCIAS DE EJECUCIÓN
PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
		1. FONDO DE CONTINGENCIA

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
929	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	40.538,50
		TOTAL GASTOS.....	40.538,50

GRUPO DE PROGRAMA	931	POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL

PERSONAL ADSCRITO	ACTIVIDADES
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO	1. INTERVENCIÓN 2. CONTABILIDAD

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
931	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	20.530,70
931	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	13.302,92
931	12006	TRIENIOS	1.492,80
931	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	14.430,60
931	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	27.641,72
931	12103	OTROS COMPLEMENTOS	1.496,88
931	15100	GRATIFICACIONES	100,00
931	16000	SEGURIDAD SOCIAL	18.000,00
931	16204	ACCIÓN SOCIAL	600,00
931	21600	REPARACIONES Y MANTENIM. EQUIPOS PROC. INFORMAC.	13.600,00
931	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00
931	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	500,00
931	22002	MATERIAL INFORMÁTICO ORDINARIO NO INVENTARIABLE	400,00
931	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	200,00
931	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	50,00
		TOTAL GASTOS.....	112.845,62

GRUPO DE PROGRAMA	932	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO

PERSONAL ADSCRITO	ACTIVIDADES
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO	1. RECAUDACIÓN

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
932	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	14.561,18
932	12006	TRIENIOS	2.445,36
932	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	5.737,08
932	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	12.527,28
932	16000	SEGURIDAD SOCIAL	11.000,00
932	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	3.500,00
932	16204	ACCIÓN SOCIAL	300,00
932	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	2.000,00
932	22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR ENTIDAD	95.000,00
932	22709	ASISTENCIA TÉCNICA GESTIÓN FINANCIERA	108.000,00
932	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	50,00
		TOTAL GASTOS.....	255.120,90

GRUPO DE PROGRAMA	934	GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA

PERSONAL ADSCRITO	ACTIVIDADES
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO	1. DEUDA Y TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
934	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	18.339,49
934	12006	TRIENIOS	3.293,04
934	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	6.179,28
934	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	14.979,72
934	12103	OTROS COMPLEMENTOS	1.496,88
934	16000	SEGURIDAD SOCIAL	13.000,00
934	16008	ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	3.500,00
934	16204	ACCIÓN SOCIAL	300,00
934	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	50,00
		TOTAL GASTOS.....	61.138,41

GRUPO DE PROGRAMA	011	DEUDA PÚBLICA

PERSONAL ADSCRITO		ACTIVIDADES
		1. INTERESES Y AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO VIGENTES 2. INTERESES PÓLIZAS DE CRÉDITO

CONCEPTO	DENOMIN.	CUANTIA
TOTAL INGRESOS..		

GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	EUROS/AÑO
011	22201	POSTALES	50,00
011	31000	INTERESES DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	95.046,88
011	31001	INTERESES DE PÓLIZAS DE CRÉDITO	10.000,00
011	35200	INTERESES DE DEMORA	1.000,00
011	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
011	91300	AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	690.750,46
		TOTAL GASTOS.....	801.847,34

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016

ESTADO DE INGRESOS

	INGRESOS CORRIENTES	EUROS
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.565.500,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	190.000,00
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.144.400,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.935.433,60
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	12.500,00
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**6.847.833,60**

	INGRESOS DE CAPITAL	EUROS
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	155.155,00
CAPITULO VIII	VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	**170.155,00**

TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**7.017.988,60**

INGRESOS CORRIENTES

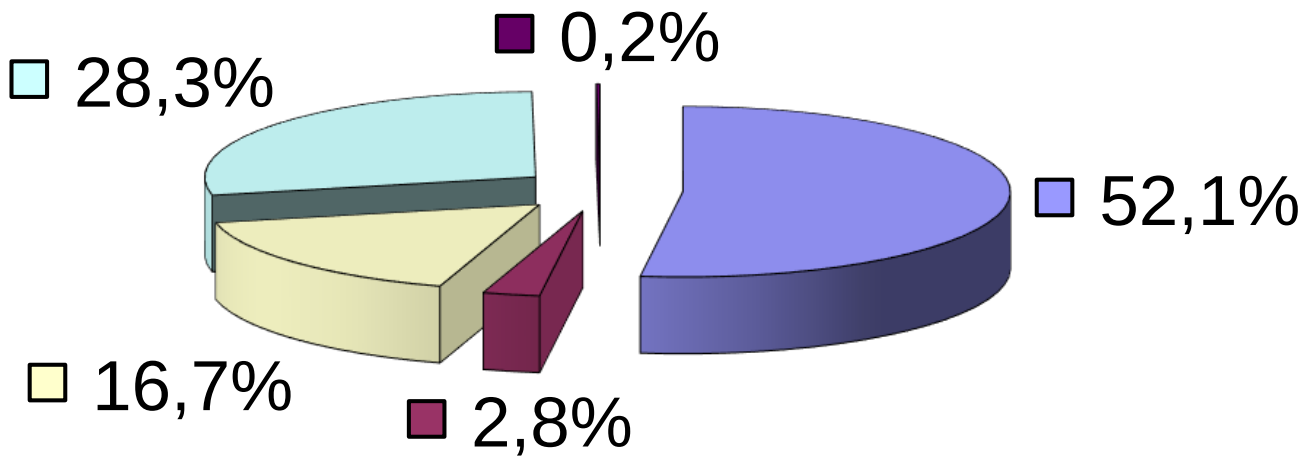

INGRESOS DE CAPITAL

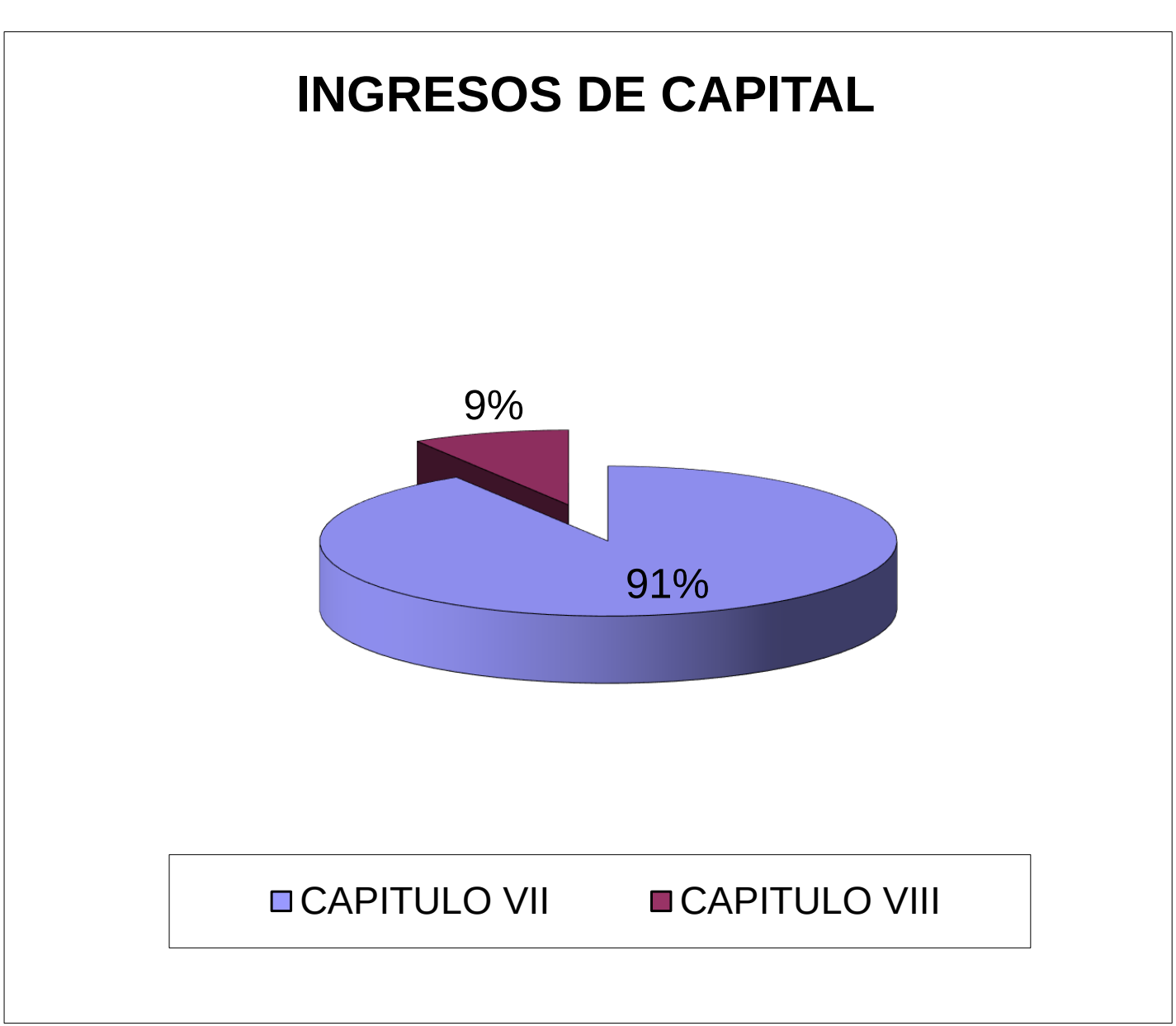

ESTADO DE INGRESOS 2016

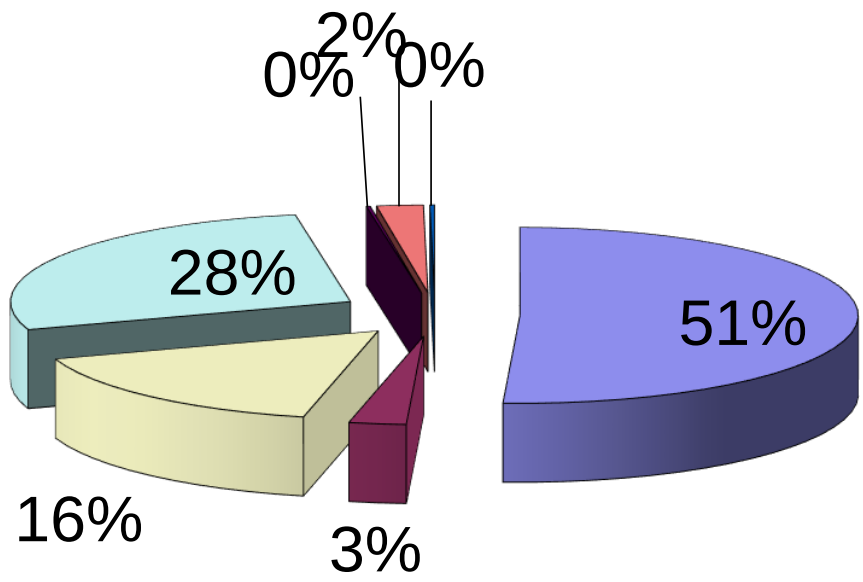

CAPITULO I
CAPITULO II
CAPITULO III
CAPITULO IV
CAPITULO V
CAPITULO VII
CAPITULO VIII

CAPITULO I	**IMPUESTOS DIRECTOS**				**3.565.500,00**
ARTICULO 11	**IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL**			**3.111.500,00**	
CONCEPTO 112	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA		50.000,00		
Subconcepto 112.00	I.B.I. de naturaleza rústica	50.000,00			
CONCEPTO 113	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA		2.390.000,00		
Subconcepto 113.00	I.B.I. de naturaleza urbana	2.390.000,00			
CONCEPTO 114	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		1.500,00		
Subconcepto 114.00	I.B.I. de características especiales	1.500,00			
CONCEPTO 115	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		530.000,00		
Subconcepto 115.00	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	530.000,00			
CONCEPTO 116	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA		140.000,00		
Subconcepto 116.00	Impueso sobre I.V.T.N.U.	140.000,00			
ARTICULO 13	**IMPUESTOS SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS**			**454.000,00**	
CONCEPTO 130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		454.000,00		
Subconcepto 130.00	Impuesto sobre actividades económicas	400.000,00			
Subconcepto 130.01	Cuotas provinciales I.A.E.	9.000,00			
Subconcepto 130.02	Cuotas nacionales I.A.E.	45.000,00			
CAPITULO II	**IMPUESTOS INDIRECTOS**				**190.000,00**
ARTICULO 28	**OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS**			**190.000,00**	
CONCEPTO 290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS		190.000,00		
Subconcepto 290.00	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	190.000,00			
CAPITULO III	**TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS**				**1.144.400,00**
ARTICULO 30	**TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS**			**340.000,00**	
CONCEPTO 302	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS		310.000,00		
Subconcepto 302.00	Servicio de recogida de basuras	310.000,00			
CONCEPTO 309	CEMENTERIO		30.000,00		
Subconcepto 309.00	Cementerio	30.000,00			
ARTICULO 31	**TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL Y PREFERENTE**			**3.000,00**	
CONCEPTO 313	SERVICIOS DEPORTIVOS		3.000,00		
Subconcepto 313.00	Servicios deportivos	3.000,00			

ARTICULO 32	TASAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL			153.000,00
CONCEPTO 321	LICENCIAS URBANÍSTICAS		85.000,00	
Subconcepto 321.00	Licencias urbanísticas	85.000,00		
CONCEPTO 322	CEDULAS DE HABITABILIDAD Y Y LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN		2.000,00	
Subconcepto 322.00	Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupaciór	2.000,00		
CONCEPTO 323	TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS		2.000,00	
Subconcepto 323.00	Tasas por otros servicios urbanísticos	2.000,00		
CONCEPTO 325	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS		4.000,00	
Subconcepto 325.00	Tasa por expedición de documentos	4.000,00		
CONCEPTO 329	OTRAS TASAS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL		60.000,00	
Subconcepto 329.01	Licencias de apertura de establecimientos	60.000,00		
ARTICULO 33	TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL			183.300,00
CONCEPTO 331	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS		17.500,00	
Subconcepto 331	Tasa por entrada de vehículos	17.500,00		
CONCEPTO 332	TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Ó APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS		120.000,00	
Subconcepto 332.00	Tasas por utilización privativa ó aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de	120.000,00		
CONCEPTO 333	TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Ó APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		3.300,00	
Subconcepto 333.00	Tasas por utilización privativa ó aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones	3.300,00		
CONCEPTO 335	TASA POR OCUP. DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS		4.500,00	
Subconcepto 335.00	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	4.500,00		
CONCEPTO 336	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL TRÁFICO RODADO		22.000,00	
Subconcepto 336.01	Tasas por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, vallas,...	2.000,00		
Subconcepto 336.02	Tasas por ocup. de la vía pública con puestos de mercad	20.000,00		
CONCEPTO 338	COMPENSACIÓN DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.		16.000,00	
Subconcepto 338.00	Compensación de telefónica de españa, s.a.	16.000,00		
ARTICULO 34	PRECIOS PÚBLICOS			129.000,00
CONCEPTO 341	SERVICIOS ASISTENCIALES		10.000,00	
Subconcepto 341.00	Precios públicos por servicios asistenciales	10.000,00		
CONCEPTO 342	SERVICIOS EDUCATIVOS		119.000,00	
Subconcepto 342.00	Precios públicos por servicios educativos	119.000,00		
ARTICULO 38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES			3.000,00
CONCEPTO 389	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES		3.000,00	
Subconcepto 389.00	Otros reintegros de operaciones corrientes	2.000,00		
Subconcepto 389.01	Reintegro de anuncios con cargo a particulares	1.000,00		

ARTICULO 39	**OTROS INGRESOS**			**333.100,00**	
CONCEPTO 391	MULTAS		55.000,00		
Subconcepto 391.00	Multas por infracciones urbanísticas	11.000,00			
Subconcepto 391.20	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	40.000,00			
Subconcepto 391.91	Multas por infracciones administrativas	4.000,00			
CONCEPTO 392	RECARGOS DEL PERIDO EJECUTIVO Y POR DECLARACIÓN EXTEMP. SIN REQUERIM. PREVIO		65.000,00		
Subconcepto 392.11	Recargo de apremio	65.000,00			
CONCEPTO 393	INTERESES DE DEMORA		60.000,00		
Subconcepto 393.00	Intereses de demora	60.000,00			
CONCEPTO 399	OTROS INGRESOS DIVERSOS		153.100,00		
Subconcepto 399.00	Otros ingresos diversos	26.000,00			
Subconcepto 399.01	Venta placas de vados	400,00			
Subconcepto 399.02	Compensación tratamiento residuos urbanos	102.000,00			
Subconcepto 399.03	Colaboracion empresas y vecinos con fiestas	17.000,00			
Subconcepto 399.04	Limpieza de solares particulares	6.000,00			
Subconcepto 399.05	Tasa por celebración de matrimonios	1.700,00			
CAPITULO IV	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**				**1.935.433,60**
ARTICULO 42	**DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**			**1.344.700,00**	
CONCEPTO 420	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		1.344.500,00		
Subconcepto 420.00	Participación en los tributos del Estado	1.342.000,00			
Subconcepto 420.90	Subvención gastos juzgado de paz	2.500,00			
CONCEPTO 421	DE ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGENCIAS ESTATALES		200,00 €		
Subconcepto 421.90	De otros Organismos Autónomos y agencias	200,00			
ARTICULO 45	**DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS**			**584.733,60**	
CONCEPTO 450	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS		584.733,60		
Subconcepto 450.02	Subvención atención primaria	101.571,00			
Subconcepto 450.05	Subvención programa reinserción drogodependientes	5.000,00			
Subconcepto 450.06	Subvención programa de absentismo	4.000,00			
Subconcepto 450.51	Subvencion agente desarrollo local	27.045,00			
Subconcepto 450.53	Subvención programa mixto de empleo y formación 2016	132.117,60			
Subconcepto 450.80	Subvenciones diversas	15.000,00			
Subconcepto 450.83	Subvención plan de seguridad ciudadana	300.000,00			
ARTICULO 46	**DE ENTIDADES LOCALES**			**6.000,00 €**	
CONCEPTO 46	DE ENTIDADES LOCALES		6.000,00 €		
Subconcepto 466.00	Subvenciones cursos de formación desempleados	6.000,00			
CAPITULO V	**INGRESOS PATRIMONIALES**				**12.500,00**
ARTICULO 52	**INTERESES DE DEPOSITOS**			**5.000,00**	
CONCEPTO 520	INTERESES DE DEPÓSITOS		5.000,00		
Subconcepto 520.00	Intereses de depósitos	5.000,00			

ARTICULO 54	**RENTAS DE BIENES INMUEBLES**			**3.500,00**	
CONCEPTO 541	ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS		3.500,00		
Subconcepto 541.00	Arrendamiento de fincas urbanas	3.500,00			
ARTICULO 55	**PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES**			**4.000,00**	
CONCEPTO 550	De concesiones adminis. con contraprestación periódica		4.000,00		
Subconcepto 550.00	Concesiones administrativas	4.000,00			
ING. CORRIENTES					**6.847.833,60**
CAPITULO VII	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**				**155.155,00**
ARTICULO 75	**DE COMUNIDADES AUTONOMAS**			**155.155,00**	
CONCEPTO 750	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS		155.155,00		
Subconcepto 750.80	Subvención obras de reparación y reforma de piscinas	51.000,00			
Subconcepto 750.81	Subvención POS 2016	64.155,00			
Subconcepto 750.82	Subvención supresión de barreras arquitectónicas	40.000,00			
CAPITULO VIII	**ACTIVOS FINANCIEROS**				**15.000,00**
ARTICULO 83	**REINTEGRO DE PRESTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO**			**15.000,00**	
CONCEPTO 830	A CORTO PLAZO		15.000,00		
Subconcepto 830.00	Anticipos de pagas y préstamos al personal	15.000,00			
ING. DE CAPITAL					**170.155,00**
TOTAL INGRESOS					**7.017.988,60**

Ayuntamiento de Lorquí

PRESUPUESTOS GENERALES 2016

BASES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA EL EJERCICIO DE 2016

CAPITULO I. NORMAS GENERALES.

SECCION PRIMERA.- Principios generales y ámbito de aplicación.

BASE 1ª.- Principios generales.

La aprobación, gestión liquidación del presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la legislación aplicable según el siguiente detalle:

- Art. 22.2 e), 90, 112.3 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 2 a 23 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se establece la nueva estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009 de medidas de desarrollo de la Orden EHA 3565/2008.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 7/2007 de 12 de abril EBEP.
- Real Decreto 1463/2003 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley del Suelo 2/2008, de 20 de junio.
- Real Decreto Ley 13/2009 de 26 de octubre por el que se crea el FE para el empleo y la sostenibilidad local.
- Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley de Economía sostenible 2/2011 de 4 de marzo.
- Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Proyecto de Ley de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2016.
- Ley 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Ley 4/2012 de 28 de septiembre que modifica la Ley 2/2012.
- Real Decreto 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad.

Este presupuesto se rige por los principios generales recogidos en la normativa anterior: Estabilidad, Plurianualidad, Transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, también se aplicarán los nuevos principios que recoge la LOEPSF: Responsabilidad, sostenibilidad financiera, lealtad institucional.

BASE 2ª.- Ámbito de aplicación.

Las presentes bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General del ejercicio 2016 y, en su caso durante la prórroga del mismo.

BASE 3ª.- Estructura.

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, clasificándose los créditos consignados en el Estado de Gastos por programas y económico.

La partida presupuestaria, se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones criterio por programas y económica y constituye la unidad sobre la que efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 6ª.

BASE 4ª.- El Presupuesto General.

1. El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por el Presupuesto, cuyo montante, nivelado en gastos e ingresos, asciende a **SIETE MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS**

CON SESENTA CÉNTIMOS (7.017.988,60 €). Las cantidades consignadas para gastos fijan inexorablemente el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 5ª.- Información sobre ejecución presupuestaria.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención elaborará la información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento y situación de la Tesorería.

Se establece la periodicidad trimestral para la presentación de la información de la ejecución presupuestaria.

BASE 6ª.- Vinculación jurídica.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos, respecto a la clasificación por programas, será como mínimo, a nivel de área de gastos, y respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general los artículos siguientes, cuya vinculación se establece.

Capítulo Sexto: Inversiones Reales.

- El artículo, salvo en aquellos supuestos de proyectos con financiación afectada, en cuyo caso tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto.

Capítulo Noveno: Pasivos Financieros.

- El Capítulo.

3. En todo caso, tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas y los declarados ampliables.

4. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada al concepto".

BASE 7ª.- Efectos de la vinculación jurídica.

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la Base anterior, deberá justificarse por el solicitante la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, acerca de cuyos extremos y sobre su posibilidad, informará el Órgano Interventor.

En el caso en que existan subdivisiones del Órgano Gestor integrado en el mismo nivel de vinculación jurídica, habrán de ser informados de la aplicación de aquellos gastos que vayan a ser realizados con cargo a las partidas por ellos gestionadas.

CAPITULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

SECCION PRIMERA.- Modificaciones presupuestarias.

BASE 8ª.- Modificaciones de crédito.

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la Base 6ª, se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda, de los enumerados en el RD. 500/1990 de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

2. Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que puede tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

3. Los expedientes de modificación que habrán de ser previamente informados por el Órgano Interventor se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.

4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que no se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva, salvo que por este sean declarados inmediatamente ejecutivos, según lo establecido en el artículo 38 del RD 500/1990 de 20 de abril.

5. Las modificaciones presupuestarias están plenamente sometidas a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SECCION SEGUNDA.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Base 9ª.- Créditos extraordinarios y suplementos.

1. Se iniciarán tales expedientes a petición del titular del Órgano Gestor que corresponda, quienes solicitarán del Presidente de la Corporación la pertinente orden de incoación, acompañando memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel a que esté establecida la vinculación de los créditos. El Presidente examinará la propuesta y, si lo considera oportuno, ordenará la incoación del expediente que proceda.

2. El expediente, que habrá ser informado por el Interventor y por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones y

publicidad del artículo 177 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso de los enumerados en la Base anterior, que ha de financiar el aumento que se propone.

SECCION TERCERA.- Aplicación de créditos.

BASE 10ª.- Créditos ampliables.

1. Ampliación de crédito conforme al artículo 39 del Real Decreto 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedente de operación de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

2. En particular, se declaran ampliables las siguientes partidas:

	Estado de Gastos		Estado de Ingresos
Partidas:	932.22708	Conceptos:	392.11; 39300
	011.91300		913

La partida 011.913, destinada a la amortización de préstamos, únicamente se considerará ampliable en el supuesto de la refinanciación y mejora de condiciones de los préstamos concertados en años anteriores, nunca para el caso de nuevos préstamos.

3. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que, incoado por la unidad administrativa competente del Órgano Gestor del crédito, será aprobado por el Alcalde, previo informe del Órgano Interventor.

SECCION CUARTA.- Transferencias de créditos.

BASE 11ª.- Régimen de transferencias.

1. Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante Transferencia de crédito, con las limitaciones previstas en las normas contenidas en el RD legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 179 y ss) y en el R .D. 500/1990 (art. 41).

2. Los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición del Órgano Gestor del Gasto y, previo informe del Interventor y de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, se aprobarán por decreto de la Alcaldía, siempre y cuando tengan lugar entre partidas de la misma área de gasto o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

3. En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintas área de gasto

corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 179 y siguientes del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SECCION QUINTA.- Generación de créditos.

BASE 12ª.- Créditos generados por ingresos.

1. Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

2. Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará mediante propuesta del responsable del Órgano Gestor correspondiente. Su aprobación corresponderá al Presidente de la Corporación, de acuerdo con los trámites siguientes:

a) Certificado de Intervención de haberse producido el ingreso o la existencia de compromiso de ingresar el recurso concreto de que se trate, expedido a la vista del documento original por el que se asuma el compromiso o la obligación en firme de su ingreso por la persona física o jurídica concreta.

b) Informe por el que se acredite la correlación entre el ingreso y el crédito generado.

c) Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se hayan producido estos o el compromiso correspondiente de lo no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de éste y la cuantía, en su caso del ingreso o compromiso.

d) Fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado, como consecuencia de los ingresos afectados.

SECCION SEXTA.- Incorporación de remanentes.

BASE 13ª.- Incorporación de remanentes.

1. De conformidad con lo dispuesto en la RD legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. A tal fin, y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:

a) Los Saldos de Disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

c) Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos Disponibles en las Partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos Disponibles en partidas relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

3. El estado formulado por la Intervención se someterá a informe de los responsables de cada Centro Gestor del gasto, al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, propuesta que se le acompañará de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la correspondiente actuación a lo largo del ejercicio.

4. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Presidente, previo informe del Órgano Interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.

5. Comprobado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación.

BASE 14ª.- Créditos no incorporables.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes del crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

Bajas por anulación.- Cuando el Alcalde, estime que el saldo de crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación y la correspondiente retención de crédito. La aprobación corresponderá al Pleno, siendo inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún trámite.

CAPITULO III. EJECUCION DEL PRESUPUESTO

SECCION PRIMERA.- Ejecución del gasto.

BASE 15º.- Anualidad presupuestaria.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. No obstante, y con carácter de excepcionalidad, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación o el del Organismo Autónomo, en su caso.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.

c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

A la vista de lo establecido en esta Base, y según lo previsto en el art. 60.2 del RD 500/90, corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, de este modo para el ejercicio 2016 se reconocen los siguientes créditos correspondientes a obligaciones adquiridas y para las que no existía dotación presupuestaria suficiente o que no se imputaron a su ejercicio por desconocimiento o error material y a efectos de evitar el enriquecimiento injusto:

	TERCERO	CONCEPTO	FECHA RECEPCIÓN	IMPORTE	PARTIDA PRESUP.
1	MIGUEL LARA E HIJOS, S.L. (B30282933)	FRA. Nº 129, DE FECHA 02/07/2015	09/07/2015	770,00 €	920.62302
2	JOSE MIGUEL LOPEZ ALCOLEA (27483978J)	FRA. Nº 20150182, DE FECHA 08/09/2015	09/09/2015	8.736,20 €	338.22611
3	ELECFES, S.L. (B30201313)	FRA. Nº 69, DE FECHA 05/09/2015	09/09/2015	2.447,54 €	338.22611
4	PATRICIO ROS MARTINEZ (48511181H)	FRA. Nº 177, DE FECHA 14/09/2015	17/09/2015	1.986,40 €	334.22609
5	CAMPUZANO DE PABLO, S.L. (B30095368)	FRA. Nº 2015001881H, DE FECHA 27/08/2015	17/09/2015	1.050,58 €	338.22611
6	JOSE MIGUEL LOPEZ ALCOLEA (27483978J)	FRA. Nº A20150181, DE FECHA 08/09/2015	18/09/2015	1.815,00 €	338.22611
7	JOSE MIGUEL LOPEZ ALCOLEA (27483978J)	FRA. Nº A20150183, DE FECHA 12/09/2015	18/09/2015	4.114,00 €	338.22611
8	RADIO MURCIA, S.A. (A30016323)	FRA. Nº 150035PA00206, DE FECHA 31/07/2015	21/09/2015	3.025,02 €	338.22602
9	JUAN MOLINA GARCIA Y OTROS TRES, C.B. (E73082406)	FRA. Nº G150051, DE FECHA 19/09/2015	24/09/2015	2.258,10 €	338.22199
10	ESPERANZA RODRIGUEZ JULIÁ (22479649R)	FRA. Nº 1510-X, DE FECHA 01/09/2015	25/09/2015	3.751,00 €	338.22611
11	NOVELEC SEGURA, S.L. (B73812646)	FRA. Nº 1150600313, DE FECHA 30/06/2015	09/10/2015	3.914,35 €	165.61901
12	ANGEL CANOVAS LOZANO (74311210G)	FRA. Nº 15059, DE FECHA 15/10/2015	15/10/2015	1.089,00 €	338.22611
13	ANGEL CANOVAS LOZANO (74311210G)	FRA. Nº 15060, DE FECHA 15/10/2015	15/10/2015	1.210,00 €	338.22611

14	JOSE MIGUEL LOPEZ ALCOLEA (27483978J)	FRA. Nº A20150206, DE FECHA 08/10/2015	15/10/2015	2.722,50 €	338.22611
15	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (G28029643)	FRA. Nº 0027363147, DE FECHA 16/10/2015	21/10/2015	115,70 €	338.22611
16	PEDRO MIGUEL VILLA MIRALLES (22436446S)	FRA. Nº 2, DE FECHA 20/10/2015	21/10/2015	9.171,07 €	338.22611
17	PATRICIO ROS MARTINEZ (48511181H)	FRA. Nº 207, DE FECHA 26/10/2015	26/10/2015	1.333,85 €	231.22699
18	MARIA ANGELES MOTELLON NAVARRO (77504133K)	FRA. Nº 1, DE FECHA 12/07/2015	28/10/2015	180,00 €	311.22699
19	ELECFES, S.L. (B30201313)	FRA. Nº 106, DE FECHA 26/10/2015	28/10/2015	2.589,99 €	338.22611
20	JOSE MIGUEL LOPEZ ALCOLEA (27483978J)	FRA. Nº A20150214, DE FECHA 19/10/2015	29/10/2015	363,00 €	338.22611
21	JUAN YEPES MARTINEZ (77512410H)	FRA. Nº 1, DE FECHA 30/10/2015	30/10/2015	1.089,00 €	338.22611
22	MURCIA HYGIENE, S.L. (B83401737)	FRA. Nº A/669, DE FECHA 04/11/2015	12/11/2015	77,06 €	311.22699
23	ALCARAZ HIGIENE INDUSTRIAL 2014 (B73843617)	FRA. Nº 9087, DE FECHA 31/10/2015	12/11/2015	173,51 €	342.22110
24	ALCARAZ HIGIENE INDUSTRIAL 2014 (B73843617)	FRA. Nº 9086, DE FECHA 31/10/2015	12/11/2015	50,81 €	334.22110
25	CAMPUZANO DE PABLO, S.L. (B30095368)	FRA. Nº 2015002138H, DE FECHA 05/10/2015	12/11/2015	1.638,26 €	338.22611
26	CAMPUZANO DE PABLO, S.L. (B30095368)	FRA. Nº 2015008429D, DE FECHA 16/10/2015	12/11/2015	407,50 €	338.22611
27	GRABADOS NOVA ROSA, S.L. (B73561185)	FRA. Nº 150385, DE FECHA 10/11/2015	13/11/2015	187,55 €	323.22601
28	MARIN-VEGARA MARIN CENTRO DEL LIBRO, S.L. (B73191157)	FRA. Nº C 15008128, DE FECHA 12/11/2015	12/11/2015	97,07 €	3321.22001
29	FERRETERIA HIJOS DEL PARRAS, S.L. (B30398028)	FRA. Nº 201500431, DE FECHA 16/11/2015	17/11/2015	119,26 €	323.21300
30	FERRETERIA HIJOS DEL PARRAS, S.L. (B30398028)	FRA. Nº 201500434, DE FECHA 16/11/2015	17/11/2015	53,59 €	323.22110
31	FERRETERIA HIJOS DEL PARRAS, S.L. (B30398028)	FRA. Nº 201500433, DE FECHA 16/11/2015	17/11/2015	28,21 €	342.21300
32	FERRETERIA	FRA. Nº 201500435,	17/11/2015		334.21300

	HIJOS DEL PARRAS, S.L. (B30398028)	DE FECHA 16/11/2015		104,70 €	
33	MIGUEL ANGEL SANCHEZ LOPEZ (27470819X)	FRA. Nº 30/015, DE FECHA 18/11/2015	18/11/2015	1.185,80 €	920.62500
34	AVIHOGAR SURESTE, S.L. (B73724577)	FRA. Nº 2015/000935, DE FECHA 16/11/2015	18/11/2015	1.070,85 €	342.21200
35	INFOMUR, S.L. (B30061980)	FRA. Nº 775, DE FECHA 19/11/2015	19/11/2015	513,65 €	920.21600
36	JOSE MIGUEL LOPEZ ALCOLEA (27483978J)	FRA. Nº A20150238, DE FECHA 17/11/2015	20/11/2015	363,00 €	334.22609
37	CONSOLACION ABENZA SALAZAR (29065726M)	FRA. Nº 151001, DE FECHA 20/11/2015	20/11/2015	132,00 €	334.22601
38	MATERIAL ELECTRICO Y E. FRANCISCO ANDREU, S.A. (A30137855)	FRA. Nº 5132, DE FECHA 30/10/2015	24/11/2015	66,21 €	323.21300
39	CARRASOL ANDRES GADEA, S.L. (B73656209)	FRA. Nº 0145, DE FECHA 18/11/2015	24/11/2015	261,36 €	323.21200
40	MATERIAL ELECTRICO Y E. FRANCISCO ANDREU, S.A. (A30137855)	FRA. Nº 5133, DE FECHA 30/10/2015	25/11/2015	51,20 €	334.21300
41	ENCARNACION MARTINEZ CARRILLO (29065752P)	FRA. Nº 57, DE FECHA 24/11/2015	25/11/2015	139,15 €	323.22110
42	MARIN-VEGARA MARIN CENTRO DEL LIBRO, S.L. (B73191157)	FRA. Nº C 15008287, DE FECHA 24/11/2015	26/11/2015	53,34 €	3321.22001
43	MARIN-VEGARA MARIN CENTRO DEL LIBRO, S.L. (B73191157)	FRA. Nº C 15008291, DE FECHA 24/11/2015	30/11/2015	15,26 €	3321.22001
		TOTAL		60.521,64 €	

Corresponde al Presidente el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gasto legalmente adquiridos, para los que exista dotación presupuestaria.

BASE 16ª.- Fases de la gestión del Presupuesto de Gastos.

1. La Gestión de los Presupuestos de Gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes Fases:

a) Autorización del gasto.

b) Disposición o Compromiso del gasto.

c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.

d) Ordenación del pago.

2. No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

a) Autorización - Disposición.

b) Autorización – Disposición - Reconocimiento de la obligación.

En este caso, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyen.

BASE 17ª.- Autorización de Gastos.

1. La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La Autoridad competente para dicha Autorización será el Pleno o el Presidente de la Corporación, según corresponda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 y 22 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

BASE 18ª.- Competencia de los distintos Órganos en la Autorización de Gastos.

1. Junta de Gobierno Local:

Efectuada la oportuna delegación de competencias por el Alcalde en la Junta de Gobierno Local, corresponde a este órgano la autorización de gastos con cargo al presupuesto ordinario, en los siguientes términos:

- Disponer de gastos, dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.

- En las obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía no exceda de la cantidad del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer año, ni la cuantía de 6.010.000€.

Las propias facultades de autorización de gastos, corresponderán al Sr. Presidente de la Corporación, cuando se refieran a competencias no delegadas, y respecto de éstas, si el Presidente, de conformidad con sus facultades, procediera a su revocación.

2. Ayuntamiento Pleno:

a) En materia de personal, la asignación de niveles a los funcionarios a efectos del complemento de destino, la determinación de los complementos específicos de determinados puestos y el señalamiento de la cuantía global del complemento de productividad y la de las gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios.

b) La determinación de las retribuciones del personal eventual.

c) La aprobación de operaciones financieras o de crédito, cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

d) La adquisición de bienes y derechos, salvo las excepciones legales.

e) La contratación de obras, servicios y suministros cuya cuantía exceda de la cantidad del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer año, y en todo caso la cuantía de 6.010.000€.

f) El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

BASE 19ª.- Supuestos de preceptiva autorización.

1. En todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, aunque sea procedimiento negociado, se tramitará al inicio del expediente el Documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por el correspondiente servicio.

2. Pertenecen a este grupo:

a) Los de realización de obras de inversión o mantenimiento.

b) Los de adquisición de inmovilizado.

c) Aquellos otros que, por su naturaleza, aconseje la separación de las fases de Autorización y Disposición.

3. Sólo en circunstancias de extrema urgencia se formularán encargos prescindiendo del trámite de Autorización. Pero en tales casos, se preparará la documentación para la tramitación del expediente y se pasará a la Intervención en el primer día hábil siguiente.

BASE 20ª.- Disposición de Gastos.

1. Disposición o Compromiso de gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros y vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía, como en las condiciones de su ejecución.

2. Son Órganos competentes para aprobar la Disposición de gastos los que tuvieran la competencia para su Autorización.

BASE 21ª.- Reconocimiento de la obligación.

1. Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el Órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto.

2. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente Autorización, podrá producirse la obligación unipersonal

de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

3. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener como mínimo los siguientes datos, que se completarán con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima cumpliendo los requisitos establecidos en el RD 1496/2003, de 28 de diciembre.

a) Identificación del Ente.

b) Identificación del contratista.

c) Número de la factura.

d) Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.

e) Centro Gestor que efectuó el encargo.

f) Número del expediente de gastos que ampara la adjudicación.

g) Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.

h) Firma del contratista.

i) Las certificaciones de obra deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamentan, las cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra y expresarán mediante símbolos numéricos o alfabéticos la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Tramitación de la Facturación Electrónica

1- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos,

Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00€, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.»

4. Recibidos los documentos referidos se remitirán al Centro Gestor del Gasto al objeto de que puedan ser conformados, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales.

5. Cumplimentando tal requisito se trasladará a la Intervención con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos se devolverán al Centro Gestor a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

6. Una vez fiscalizadas de conformidad se elevarán a la aprobación del Presidente de la Corporación.

BASE 22ª.- Acumulación de fases de ejecución.

Podrán acumularse en un sólo acto los gastos que tengan carácter de operaciones corrientes, especialmente los tengan carácter periódico y repetitivo, así como los que se efectúen a través de anticipos de caja fija y los a justificar. En particular:

- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el presupuesto.

- Intereses de demora y otros gastos financieros.

- Anticipos reintegrables a funcionarios.

- Suministro de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado y gastos

que vengan impuestos por la legislación estatal o autónoma.

- Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.

- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.

- Cuotas de la Seguridad Social, mejoras graciables, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.

- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario.

BASE 23ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento.

1. Para los gastos de personal se observarán las siguientes reglas:

a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior, en base a los informes emitidos por los responsables correspondientes.

b) Se precisará certificación acreditativa de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

2. Para los gastos en bienes corrientes y servicios se exigirá la presentación de la correspondiente factura con los requisitos y procedimiento establecido en la Base 21ª.

3. En relación con los gastos financieros, entendiendo por tales los comprendido en los Capítulos III y IX del Presupuesto, se observará la siguiente regla: Los originados por intereses o amortizaciones y otros gastos cargados directamente en cuenta bancaria, habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones o cualquier otro que corresponda.

4. Tratándose de transferencias corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante el documento "O" si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta tanto no se cumpla la condición.

5. En los gastos de inversión, el contratista habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

6. Reconocimiento de la obligación.

Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS "IMPROPIO". Este procedimiento se aplicará a aquellos gastos correctamente tramitados en ejercicios anteriores y que por razones varias (normalmente retraso en su tramitación) no se hayan podido tramitar en el ejercicio.

RECONOCIMENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS "PROPIO". Este procedimiento se aplicará a aquellos gastos realizados sin contrato previo, facturados por encima del precio del contrato, o que muestren un fraccionamiento indebido del objeto del contrato, y aquéllos realizados sin crédito presupuestario previo.

SECCION SEGUNDA. Ejecución del Pago

BASE 24ª.- Ordenación del Pago

1. Competente al Presidente de la Corporación ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

2. La expedición de órdenes de pago se realizará por la unidad de Ordenación de Pagos, y se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que establezca el Presidente. Dicho Plan tendrá periodicidad trimestral.

3. La expedición de órdenes de pago contra la Tesorería sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas. La forma de pago ordinaria serán las transferencias con ingreso en cuentas corrientes designadas por los acreedores, estableciéndose de forma excepcional el pago mediante entrega de cheque nominativo barrado para ingreso en cuenta.

4. A los efectos de la disposición de fondos en cuenta abiertas por este Ayuntamiento, se requerirá la firma mancomunada del ordenador de pagos y de los titulares de la Intervención y la Tesorería, o de quienes estos últimos deleguen. En el caso de movimientos de fondos entre cuentas de titularidad municipal, que sean de la misma entidad, bastará con la firma del Tesorero, o personas en quien delegue.

BASE 25ª.- Plan de disposición de fondos

El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento de planificación de la Tesorería municipal y constituye una herramienta para garantizar la liquidez necesaria para el puntual pago de las obligaciones y optimizar los recursos financieros. En él se recogerán las cuantías máximas de los pagos a ordenar en cada momento, los criterios a aplicar en la expedición de las órdenes de pago y el orden de prioridad en la realización de los mismos.

- Principios generales

El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Lorquí tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones

presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

- Límites

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos, atendiendo el grado de vinculación con el que aparezcan en los presupuestos aprobados, conforme a los siguientes criterios:

1) Los pagos correspondientes a los créditos del capítulo I: Gastos de personal, capítulo VIII: Activos Financieros por préstamos y anticipos al personal, capítulo III: Gastos Financieros y capítulo IX: Pasivos Financieros, s ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

2) La ordenación de pagos correspondientes a los créditos del capítulo II: Gastos corrientes en Bienes y Servicios, capítulo IV. Transferencias Corrientes, capítulo VI: Inversiones Reales y capítulo VII: Transferencias de Capital, se procurará realizar de manera que el importe de cada trimestre natural no exceda de la cuarta parte del crédito inicial más el remanente no dispuesto en los trimestres anteriores, de forma coherente con el reconocimiento de la obligación.

3) Quedan exceptuados de las limitaciones señaladas en los apartados anteriores, los pagos que hayan de realizarse en formalización de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento para el pago de obligaciones y los que correspondan a gastos financieros con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.

- Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos.

Cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles, se establecen con carácter general las siguientes prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos:

Primero.

Pagos de las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito a corto o largo plazo tramitadas conforme a los artículos 48 a 55 del RDL 2/204 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales

Segundo.

Gastos de personal:

1. Pagos de las retribuciones a los empleados de la entidad local cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen.
2. Pagos de retenciones de cualquier tipo practicadas en nómina.
3. Pagos de prestaciones sociales realizadas en cumplimiento de una disposición legal o

voluntariamente.

Tercero.

Pago de las aportaciones a la entidad a los regímenes de la Seguridad Social u otros especiales.

Cuarto.

1. Pagos por devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico.
2. Pagos a la Agencia Tributaria por tributos retenidos o repercutidos a terceros.
3. Pagos derivados de ejecución de sentencias judiciales firmes.
4. Pagos derivados de actos firmes de devolución de ingresos.

Quinto.

1. Pagos exigidos para la justificación de subvenciones referidos a programas ejecutados.
2. Pagos derivados de contratos de seguros.

Sexto.

Los pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo.

Los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Octavo.

Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones.

- Normas de aplicación.

1. Cuando de los presupuestos de tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias de la entidad local no permitan atender el puntual pago de las retribuciones del personal, cuotas de seguros y prestaciones sociales obligatorias, retenciones practicadas en nómina o de las obligaciones de operaciones de crédito, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

2. El ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a los siguientes gastos:

   a) Gastos de bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades esenciales y básicas de la entidad.

   b) Transferencias corrientes relacionadas con atenciones benéficas y asistenciales.

c) Otras transferencias a favor de organismos autónomos locales, empresas municipales, concesionarios o gestor de servicios públicos, en la cuantía que el ordenador de pagos considere necesaria para que dichos entes puedan atender los pagos correspondientes a los gastos de la naturaleza descrita en los niveles primero a tercero de este Plan de Disposición de Fondos, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago.

3. Cuando se trate de gastos financieros con subvenciones finalistas en los que el cobro de las misma esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando en todo caso, el privilegio de los pagos de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social.

BASE 26.- Cesiones de crédito.

El titular de un crédito exigible frente al Ayuntamiento soportado en certificación de obra o factura cuya obligación haya sido previamente reconocida por la Corporación, sin haberse acordado la ordenación del pago, podrá ceder su derecho de cobro a terceros conforme a Ley.

La comunicación de la cesión del derecho, sin que exista reconocimiento de la obligación, no vinculará al Ayuntamiento de Lorquí hasta que no se produzca éste por el órgano competente. Las modificaciones que posteriormente puedan tener lugar, deberán comunicarse de forma fehaciente por el Registro de entrada Municipal.

No se tomará razón de cesiones de crédito que deriven de expropiaciones, convenios, subvenciones, sanciones o factura embargadas por órgano judicial o administrativo.

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO.

SECCION PRIMERA.- Gastos de personal.

BASE 27.- Retribuciones a funcionarios, personal eventual y contratados.

1. Con efectos desde primero de enero de 2016, la cuantía de las retribuciones del personal en activo al servicio de esta Corporación, están fijadas:

En el título III “DE LOS GASTOS DE PERSONAL”, CAPITULO I, de la ley de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2016

BASE 28ª.- Plantillas.

1. En el Informe de Secretaría de fecha 19/01/2016 parte integrante de la documentación del Presupuesto de 2016 donde se incluye la plantilla de personal.

2. La provisión de los puestos de trabajo de personal funcionario, se efectuará de acuerdo con las bases que apruebe el Alcalde-Presidente o la Junta de Gobierno de la Corporación como resultado de la oferta pública que se apruebe durante el ejercicio.

3. El nombramiento de personal eventual, será efectuado por el Presidente de la Corporación, así como la disposición de su cese cuando lo estime oportuno, circunstancia que, en todo caso, se producirá, cuando se extinga el mandato de la propia autoridad o en el momento en que tenga lugar el cese de la misma.

4. La contratación de personal laboral se efectuará en su caso, convocando públicamente la oportuna oferta, y siempre que exista puesto vacante en la relación de puestos de trabajo, salvo que se trate de la contratación de personal con cargo al capítulo de inversiones.

5. La modificación de plantilla que se lleven a cabo durante el ejercicio, cuando tengan efectos presupuestarios, deberán tramitarse simultáneamente a la modificación presupuestaria si fueses preciso, o mediante la operación contable AD o AD/ por las variaciones que dicha modificación comporte sobre las retribuciones de los puestos de trabajo.

La modificación de plantilla aprobada por el órgano competente a partir de la propuesta formulada en el expediente que se tramite, el cual deberá contener un informe de Secretaría, como mínimo de los aspectos siguientes:

a) Enumeración clara sucinta de los motivos que justifican la modificación y de los efectos económicos y presupuestarios.

b) Que las modificaciones propuestas se ajustan a las normas reguladoras del personal al servicio de las entidades locales.

c) Que el procedimiento seguido se ajusta a los requisitos exigidos por la normativa de aplicación.

d) Pronunciamiento en relación al órgano competente para la aprobación de la modificación.

e) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

BASE 29ª.- Gastos de personal.

1. La aprobación de la plantilla, anexo de personal y presupuesto por programas por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias, tramitándose, por el importe correspondiente a los puestos de trabajos efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio, mediante el documento "AD".

2. Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al Presidente de la Corporación, a efectos de ordenación del pago. Se regirán por las prescripciones contenidas en la Disposición Adicional Tercera.

3. El nombramiento de funcionario o la contratación del personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual al de las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

4. Las cuotas por Seguridad Social originarán, al comienzo del ejercicio, la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

5. Por el resto de los gastos del Capitulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, en razón de las actividades a

realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

BASE 30ª.- Nóminas. Requisitos formales.

En las nóminas y retribuciones del personal deberán realizarse las comprobaciones siguientes:

1. Las nóminas del personal funcionario se presentarán en Intervención para su fiscalización antes del día 25 de cada mes y, constará de un Informe del Responsable del área de Personal, acreditativo de que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto y categoría.

   A las nóminas se adjuntará estadillo donde se detallarán las variaciones de altas, bajas, etc. con respecto a la nómina del mes anterior.

2. Las nóminas del personal laboral fijo se presentarán en Intervención para su fiscalización antes del día 25 de cada mes y, asimismo, constará de un Informe del Responsable del área de Personal, acreditativa de que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.

3. Las nóminas del personal laboral no fijo se presentarán en Intervención para su fiscalización antes del día 25 de cada mes y, asimismo, constará de un Informe del Responsable de área de Personal, acreditativo de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios en el periodo de referencia y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.

4. Las nóminas correspondientes a miembros de la Corporación se presentarán en Intervención para su fiscalización antes del día 25 de cada mes, y asimismo, constará de un Informe del Responsable del área de Personal, acreditativo de que las retribuciones que figuran en nóminas están de acuerdo con las normas y acuerdos que sean de aplicación.

5. En las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones del personal:

   a) Que existe informe de personal, en el que se detallará, además del nombre del trabajador, categoría profesional e importe a abonar, y en el caso de gratificaciones, el número de horas realizadas, si es laboral (con indicación de si supera o no las 80 hora legales), o funcionario, precio de la hora, y, en todo caso, pronunciamiento claro y conciso de si la propuesta se ajusta a la legislación vigente.

   b) Que existe Resolución en el que deberá constar detalladamente el nombre del trabajador, categoría profesional y el importe a abonar.

En las propuestas de contratación de personal, a efectos de documentar debidamente el expediente se deberá acreditar:

1. Que existe informe expedido por Secretaría, en el que se referirá, cuando sea procedente, a los siguientes extremos:

   - Que se ha expedido documento de existencia de crédito por Intervención para hacer frente al nuevo gasto.
   - Que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo, están vacantes con indicación de la razón o motivo y, en su caso, incluidos en la oferta de empleo público.
   - Que se ha cumplido el requisito de publicidad de la convocatoria.
   - Que el contrato que se formaliza se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente y, en su caso, al plan de contratación, así como la constancia en el expediente de la categoría profesional de los respectivos trabajadores.
   - Que, en la prórroga de contratos laborales, la duración del contrato no supera lo previsto en la legislación vigente.

2. Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.

3. En el supuesto de contratación de personal con cargo a inversiones, se verificará la existencia del informe del Responsable del área de Personal sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidas por la legislación laboral.

El pago de toda clase de retribuciones a los funcionarios y demás personal de este Ayuntamiento se efectuará mediante nómina mensual, que se cerrará el día 25 de cada mes y las alteraciones que se produzcan con posterioridad a esta fecha causarán efecto en la nómina del mes siguiente.

BASE 31ª.- Trabajos ocasionales del Personal.

Sólo el Alcalde, el responsable de Personal, y demás Directores de los servicios, y por los trámites reglamentarios, pueden ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se indemnizarán por hora de trabajo realizada, aplicándole los incrementos establecidos, según proceda, en cada Acuerdo Regulador o Convenio vigente, a la hora - base correspondiente a cada trabajador, que se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{(Sueldo base x 14) + (Complemento de destino x 12) + (Complemento especifico x 12)}}{\text{(Computo de horas totales según acuerdo/convenio)}}$$

BASE 32ª.- Dietas e indemnizaciones especiales.

1. Los gastos de dietas y locomoción se satisfarán en virtud de propuesta de gasto de la Alcaldía y fiscalización por la Intervención, siendo distinto para el personal según el grupo al que pertenezcan y en el caso de los cargos electos se equiparará a los del segundo grupo, y siempre que se justifiquen debidamente los mismos y se considere que se han producido por asuntos de interés municipal. El importe de estas indemnizaciones será el fijado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo sobre Indemnizaciones por razón del servicio, modificado por orden EHA/3770/2005.

2. De acuerdo con la normativa citada, la asistencia a percibir por participación en Tribunales de oposiciones y concursos serán las siguientes:

Categoría Primera: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo A-A1
Categoría Segunda: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo A-A2 y B
Categoría Tercera: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C-1 y C-2

	Presidente y Secretario	Vocales
Categoría Primera	45,89	42,83
Categoría Segunda	42,83	39,78
Categoría Tercera	39,78	36,72

De acuerdo con el citado Real Decreto, por utilización de vehículo particular o propio, se percibirán las siguientes cantidades:

-0,19 €/Km. recorrido, para el uso de automóviles.
-0.078 €/Km. recorrido, para uso de motocicletas.

SECCION SEGUNDA.- Régimen de subvenciones.

Normativa a aplicar.- RD 887/226 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

BASE 33ª.- Aportaciones y subvenciones. (anexo de subvenciones nominativas)

1. En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento "AD". Si no lo fuere, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2. Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de un documento "AD", al inicio del ejercicio. El resto, originarán el mismo documento en el momento de su concesión.

3. Salvo el caso de que las ayudas o subvenciones, tengan asignación nominativa en los presupuestos generales del Ayuntamiento, o su otorgamiento y cuantía vengan impuestos por normas de rango legal, las ayudas y subvenciones con cargo a los citados presupuestos, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, a cuyos fines, una vez aprobado este presupuesto, el Alcalde efectuará la oportuna convocatoria para concesión de las subvenciones en la que constará el destino de los fondos, los requisitos necesarios y las causas que motivan su reintegro.

A las solicitudes, en las que constará el CIF/NIF, las asociaciones o colectivos interesados adjuntarán declaración de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento mediante certificación expedida por el Tesorero y a presentar una memoria en la que se recojan las actividades o finalidades que el correspondiente colectivo pretenda desarrollar dentro del ejercicio económico.

4. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Órgano Gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, el Órgano Gestor deberá establecer el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deban cumplir.

5. Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de fondos recibidos por este concepto se tendrá en cuenta:

a) Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de documentos de valor probatorio con eficacia administrativa

b) Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de similar naturaleza, se precisará la aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en la Disposición Adicional Novena.

6. El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, y la Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento. No serán invocables como precedente.

7. Se valorará, para su concesión:

a) Que el objeto social y las actividades desarrolladas por las entidades ciudadanas sean complementarias de las competencias y actividades municipales.

b) La representatividad de las entidades ciudadanas.

c) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones, públicas o privadas.

d) La importancia para la entidad local de las actividades desarrolladas o que se pretenden desarrollar.

e) El fomento de la participación vecinal, promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.

BASE 34ª.- Justificación.

1. Las Entidades ciudadanas subvencionadas justificarán la utilización de los fondos en relación con la cantidad recibida. La justificación se realizará como máximo en el primer trimestre del ejercicio siguiente. Cuando sean subvenciones que se concedan con cargo a partidas, objetivos y fines diferentes, no será necesaria la previa justificación para poderse conceder otra subvención. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

2. Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante la Intervención de Fondos, con las formalidades legales, recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los pagos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Asimismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados y del ingreso de los impuestos correspondientes.

SECCION TERCERA.- Contratación de Obras y Suministros.

Base 35ª.- Gastos de Inversión.

1. La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de reposición de infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios, precisará de la tramitación del expediente que proceda, al que se incorporará, en todo caso, la siguiente documentación:

a) El proyecto, que deberá referirse, necesariamente, a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto, comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la ejecución de la obra. Cuando una obra admita fraccionamiento, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de sus partes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización independiente en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser substancialmente definidas y preceda autorización administrativa que funde la conveniencia del referido fraccionamiento. Comprenderá:

- Memoria, que considerará las necesidades a satisfacer y factores a tener en cuenta.

- Los planos de conjunto y de detalle necesarios para la perfecta definición de la obra.

- El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución.

- El presupuesto, con expresión de los precios unitarios descompuestos, estados de cubicaciones o mediciones y los detalles precisos para su valoración.

- Un programa de desarrollo de trabajos en tiempo y coste óptimo.

- Procedimiento que se estima más adecuado para la ejecución de las obras: mediante contrata o directamente por la Administración.

b) Constancia de que se ha incoado expediente de imposición de contribuciones especiales o informe sobre su improcedencia.

c) Período de amortización, razonando la vida útil estimada.

d) Evaluación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros.

e) Propuesta de aplicación presupuestaria.

f) En el supuesto de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable del Interventor, relativo al cumplimiento de lo establecido en la Base 35.

2. Podrán ejecutarse las obras de inversión o de reposición antes enumeradas, así como las de mera conservación, directamente por la Entidad en aquellos supuestos en que su ejecución por este sistema suponga una mayor celeridad, extremo que habrá de justificarse en el expediente.

3. Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones:

a) En el ejercicio de 2016, sólo se podrán formalizar contrataciones de carácter temporal con cargo a los créditos de inversiones, cuando el Ayuntamiento precise contratar personal para realizar por administración directa, de acuerdo con la legislación de contratos del Estado y demás aplicable, las obras o servicios correspondientes a algunas de las inversiones previstas en el presupuesto, cuando no puedan ser realizadas por personal fijo disponible y no exista crédito suficiente en el concepto presupuestario previsto para contratar personal de duración determinada.

b) Para verificar estas cuestiones, será preceptivo el informe previo de Intervención, acreditativo de disponibilidad de crédito para atención de esta contratación; se justificará asimismo la carencia de personal suficiente para la atención de dicha actividad; de igual modo será preciso el informe previo emitido por la Asesoría laboral o la Secretaría General, en su caso, sobre la modalidad contractual temporal a utilizar, con observancia de las cláusulas sobre las formalidades o requisitos exigidos por la legislación laboral.

c) En estos contratos se hará constar la obra o servicios para cuya realización se otorgan así como el tiempo de su duración y demás formalidades exigidas para la contratación correspondiente y habrán de realizarse siguiendo las prescripciones del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por el RDL 1/1.995 de 24 de marzo, respetando lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la administración pública.

d) La duración de estos contratos, tendrá como máximo carácter anual, salvo que por la naturaleza de la obra o el servicio, su duración exija un plazo superior para su ejecución, y se encuentren vinculados a planes plurianuales de inversión.

4. A la finalización de las obras se procederá a su recepción, distinguiendo:

a) Ejecutadas mediante contrato: Dentro del mes siguiente a su terminación se procederá a la recepción provisional, a la que concurrirán un facultativo designado por la Corporación, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el contratista y el representante de la Intervención de la Entidad en sus funciones fiscalizadores de la inversión, cuya presencia será obligatoria cuando se trate de obras cuyo importe exceda de 60.101,21 € y

potestativo en los restantes casos. El representante de la Intervención concurrirá asistido de un facultativo. Del acto de la recepción provisional se dará cuenta a la Intervención General con una antelación mínima de veinte días.

Cumplido el plazo de garantía, y dentro del mes siguiente, se procederá a la recepción definitiva, con la concurrencia de las mismas personas enumeradas anteriormente, excepto del representante de la Intervención General, a la que se dará cuenta del acto, por si estima oportuno asistir.

b) Obras ejecutadas por la propia Administración: Una vez terminadas, serán objeto de reconocimiento y comprobación por un facultativo designado al efecto y distinto del Director de ellas, con la concurrencia de un representante de la Intervención General, debidamente asistido, en forma obligatoria para las de coste superior a 30.050,61€, y potestativa en los restantes casos. Los trabajos ordinarios y permanentes de conservación no estarán sujetos a este trámite. La liquidación de estas obras y las ejecutadas por colaboradores se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obra puedan figurar en el proyecto aprobado. La adquisición de materiales, primeras materias y, en general, de todos los elementos colaboradores que sean precisos para la ejecución de las obras, será realizada mediante concurso o procedimiento negociado, según los supuestos que resulten de aplicación de los establecidos en la legislación vigente.

Todo proyecto de gasto estará identificado por un código que se mantendrá invariable a lo largo de su ejecución. El seguimiento y control se ajustará a lo indicado en la Regla 45 de la Instrucción modelo normal de contabilidad local.

BASE 36ª.- Normas especiales en materia de suministros.

1. A todo contrato de suministro precederá la tramitación y resolución del expediente de contratación, con aprobación del pliego de bases, si no se ajusta al Pliego tipo vigente, y del gasto correspondiente.

2. Los expedientes se iniciarán mediante petición del Centro Gestor correspondiente, en la que se determine la necesidad de adquisición, mediante informe razonado, en el que se expondrán, también, las características y su importe calculado. Se unirá al expediente el certificado de existencia de crédito, expedido por el Interventor.

3. Cuando el contrato se refiera a suministros menores que hayan de verificarse directamente en establecimientos comerciales abiertos al público, podrá sustituirse el correspondiente pliego por una propuesta razonada de adquisición. Se consideran suministros menores, a estos efectos, aquellos que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro, cuyo importe no exceda de 3.000,00€.

4. Los gastos de suministros relativos a servicios convenidos telefónico, correos, electricidad y calefacción, intereses y amortización de empréstitos, suscripciones acordadas, así como mantenimiento en general, y otros de carácter análogo a los descritos que se facturen de forma periódica y repetitiva, y sean necesarios para el funcionamiento de los servicios municipales, se autoriza el gasto y se establece como forma de pago el cargo en cuenta o transferencia sin previo acuerdo, imputándose como máximo doce mensualidades al ejercicio presupuestario.

BASE 37ª.- Gastos plurianuales.

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar

inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio y que el volumen total para los gastos comprometidos para los cuatro siguientes no superen los límites legalmente establecidos en el artículo 82 del R.D. 500/1990 de la suma de créditos iníciales consignados en cada artículo. Como requisito previo a la autorización, deberá certificarse por el Interventor que no se superan los límites establecidos.

Los requisitos y limitaciones establecidas en el artículo 174 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales no serán de aplicación a los gastos plurianuales adquiridos en orden a financiar los proyectos adquiridos en orden a financiar los proyectos detallados en el cuadro de inversiones como plurianuales.

BASE 38ª.- Fondo de contingencia.

1. Dotación del Fondo de Contingencia, articulo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, gastos imprevistos y funciones no clasificadas "Fondo de contingencia", se crea una dotación diferencias de crédito que se destinará a tender necesidades de carácter no discrecional, y no prevista en el presupuesto inicial, que se pueden presentar a lo largo del ejercicio. La cuantía asciende a 40.538,50 €, para su disposición se emitirá el oportuno informe de intervención acreditativo de la necesidad de utilización, para su posterior aprobación por órgano competente.

2. El remanente del fondo de contingencia no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

BASE 39ª.-PRIORIDAD DE PAGO.

La reforma constitucional del artículo 135 supone que los créditos para satisfacer los intereses y el capital e la deuda pública de las Administraciones se entenderá siempre incluido en el estado de gastos de los presupuestos gozando de prioridad absoluta su pago.

BASE 40ª.- REGLA DEL GASTO.LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

El artículo 30 de LEPSF exige a las entidades locales, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto. En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria (0% de déficit para 2013-2016) y regla de gasto (1,7%, 1,7% y 2% respectivamente, según acuerdo aprobado por el congreso de 24 de julio de 2012), que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos. Para el cálculo de la regla de gasto se deben tomar como referencia los créditos iníciales del presupuesto 2014, y proyectarlos sobre los créditos que como máximo se podrán presupuestar en el ejercicio 2016. Una vez realizados los cálculos sobre las previsiones iníciales de gasto del ejercicio 2014/(previsiones iníciales menos los capítulos 3,8 y 9 de gastos/ del capítulo 3 se descontaran sólo los intereses derivados del endeudamiento, y no otros gastos financiero como las comisiones)/ y aplicado el 1,7% al total del gasto computable, deber resultar una cantidad que se denominará el límite de gasto no financiero. Esta es la cantidad máxima a la que pueden ascender las previsiones del 2014 de los gastos en los capítulos 1 a 7 descontando el importe del capítulo 3 y los gastos del presupuesto de 2013 que se encuentren financiados con fondos finalistas, generalmente los capítulos 4 y 7. Por tanto, para el presupuesto 2013, los créditos iníciales no financieros 1 a 7(excluyendo el capitulo 3 por intereses de deuda financiera, y los proyectos de gasto de ingreso específicos), no podrán exceder, de las previsiones iníciales del ejercicio de 2013 homogéneamente calculadas (con las exclusiones anteriormente referidas), más un incremento adicional obtenido por la aplicación del 1,8.

CAPITULO V. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

SECCION PRIMERA.- Pagos a justificar.

BASE 41ª.- Pagos a justificar.

1. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de Caja Fija, y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos. La autorización corresponde, en todo caso, al Presidente de la Corporación y en su delegación a la Junta de Gobierno, debiendo identificarse la Orden de Pago como "A Justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.

2. La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que se establezca por el Presidente.

3. Podrán entregarse cantidades a Justificar a los cargos electivos de la Corporación, a los Directores de los Servicios y al restante personal de la Entidad, siempre que su importe no supere las 6.010,12€. Para hacerlo a favor de particulares se precisará orden expresa del Presidente, en tal sentido.

4. En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Órgano Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas. No obstante, es obligatorio rendir cuenta en el plazo de ocho días contados a partir de aquel en que se haya dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida.

Los documentos serán remitidos a la Junta de Gobierno dentro del mes siguiente para llevar a cabo su aprobación correspondiente. De no rendirse la cuenta en los plazos establecidos se instruirá expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

5. Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales de la inversión realizada, que habrán de reunir los requisitos previstos en la Disposición Adicional Séptima. Se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.

6. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

7. De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor.

8. En Intervención se deberá llevar un libro especial en el que se registren los mandamientos de pago que se expidan con el carácter de "a justificar", en el que se inscribirá el perceptor y las cantidades entregadas.

SECCION SEGUNDA. Anticipos de Caja Fija.

BASE 42ª.- Anticipos de Caja Fija.

1. Con carácter de anticipos de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados

que proponga el Tesorero, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos en el artículo 73 del RD. 500/1990. En particular, podrán atenderse por este procedimiento:

- Gastos de reparación, conservación (conceptos 212, 213 y 214).

- Material ordinario no inventariable (conceptos 220 y 221).

- Atenciones protocolarias y representativas (subconcepto 226.01).

- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (art. 23).

2. El régimen de los anticipos de Caja Fija será el establecido en el R.D. 725/1989, de 16 de junio, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local.

3. Serán autorizados por el Presidente de la Corporación, o el del Organismo Autónomo, y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la partida presupuestaria a la cual han de ser aplicados los gastos que se realizan por este procedimiento.

4. Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos, y formarán parte integrante de la Tesorería. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán ingresados en la forma prevista en estas Bases, con aplicación al oportuno concepto del presupuesto de ingresos.

5. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 3.005,06€. Para su realización, deberá seguirse la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental. El "páguese", dirigido al Cajero, deberá figurar en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o derecho del acreedor.

6. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a la Intervención para su censura. Dichas cuentas se aprobarán mediante Decreto de la Presidencia.

7. Aprobadas las cuentas, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

8. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6º anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

9. Los fondos estarán situados en cuentas bancarias con la denominación "....Provisión de fondos", y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la Entidad, por las provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizarán mediante talón nominativo u orden de transferencia bancaria, destinándose tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

10. Podrá autorizarse la existencia, en las Cajas pagadoras, de cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será responsable el Cajero - Pagador.

La contabilización de los anticipos de caja fija, se hará de acuerdo a lo establecido en la Orden

EAH/4041/2004, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

BASE 43ª.- Funciones de las Cajas Pagadoras.

Los Cajeros pagadores deberán realizar las siguientes operaciones de comprobación en relación con las que realicen derivadas del sistema de anticipos de caja fija:

a) Contabilizar todas las operaciones en los libros determinados al efecto.

b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales que cumplen los requisitos fijados en la Disposición Adicional Novena, y que en ellos figure el "páguese" de la unidad administrativa correspondiente.

c) Identificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación pertinente, en cada caso.

d) Efectuar los pagos que se ordenen conforme a lo preceptuado en los artículos 5º y 6º del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio.

e) Custodiar los fondos que se le hubieren confiado y cuidar de cobrar los intereses que procedan, para su posterior ingreso en la Tesorería.

f) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias que procedan.

g) Facilitar los estados de situación a que se refiere el número 8º de la Regla 33ª, y en las fechas establecidas.

h) Rendir las cuentas que correspondan, con la estructura que determine la Intervención General, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados, y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada año.

i) Custodiar y conservar los talonarios y matrices de los cheques o, en su caso, las relaciones que hubieren servido de base a su expedición por medios informáticos. En el supuesto de cheques anulados deberán proceder a su inutilización y conservación a efectos de control.

CAPITULO VI. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCION PRIMERA.- El Tesoro.

BASE 44ª.- De la Tesorería.

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ente Local, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

SECCION SEGUNDA.- Ejecución del Presupuesto de Ingresos.

BASE 45ª.- Normas tributarias.

Las previsiones contenidas en el estado de ingresos por lo que se refiere a los recursos de naturaleza tributaria, se liquidarán aplicando las tarifas contenidas en las ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

BASE 46ª.- Gestión tributaria.

1. La gestión recaudatoria del resto de los recursos públicos municipales, se realizará directamente por los órganos establecidos por el Ayuntamiento y Entidades Colaboradoras, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

2. Aplazamiento y fraccionamiento de pagos.

Los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias y no tributarias podrán solicitarse tanto en periodo voluntario como en ejecutiva en los términos y condiciones que señala el Reglamento General de Recaudación y la Ley General Tributaria, la solicitud deberá contener:

Nombre y apellidos o denominación o razón social.

Descripción de la deuda.

Importe total de la deuda.

- Si se solicita aplazamiento, determinación del plazo solicitado, y, si se trata de fraccionamiento, número de fracciones en que se quiere dividir la deuda.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General y serán dirigidas a la Alcaldía, posteriormente se dará traslado de las mismas al departamento de recaudación para que sean debidamente informadas. La resolución de estos expedientes será competencia de la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con las siguientes normas:

a) No se concederán aplazamientos ni fraccionamientos de deudas de importe inferior a 120 Euros.

b) El aplazamiento y fraccionamiento de pago no podrá superar en ningún caso los siguientes plazos:

Para deudas entre 120 y 300 Euros: 3 meses desde la aprobación del aplazamiento.

Para deudas entre 301 y 600 Euros: 6 meses desde la aprobación del aplazamiento.

Para deudas entre 601 y 3000 Euros: 12 meses desde la aprobación del aplazamiento.

Para deudas entre 3001 a 20.000 Euros: hasta un máximo de 15 meses desde la aprobación del aplazamiento.

Para deudas superiores a 20.001 Euros: hasta un máximo de 30 meses desde la aprobación del aplazamiento.

b bis) Las cuotas de urbanización y otras aportaciones de particulares, el plazo máximo será de 6 meses.

b ter) Para deudas procedentes de expedientes sancionadores el aplazamiento y fraccionamiento de pago

no podrá superar en ningún caso los siguientes plazos:

Para deudas entre 601 y 3.000 euros: 12 meses desde la aprobación del aplazamiento.

Para deudas entre 3.001 y 6.000 Euros: 24 meses desde la aprobación del aplazamiento.

Para deudas entre 6.001 y 12.000 Euros: 48 meses desde la aprobación del aplazamiento.

Para deudas entre 12.001 y 24.000 Euros: 60 meses desde la aprobación del aplazamiento.

Para deudas de más de 24.000 Euros: 72 meses desde la aprobación del aplazamiento.

c) En cuanto al devengo de los intereses de demora se estará a lo previsto en cada momento en la legislación vigente.

3. Cuando de los datos de la Recaudación Municipal se compruebe que existe un derecho a favor del Ayuntamiento, y a la vez una orden de pago a favor del mismo tercero, es decir, que éste figure simultáneamente como deudor y acreedor de la Corporación, se procederá de oficio o a instancia de parte, a la compensación automática de las deudas.

BASE 47ª.- Reconocimiento de derechos.

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación y, simultáneamente a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.

b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.

c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo cuando se presenten y se haya ingresado su importe.

d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del ingreso.

e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará mensualmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.

f) En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.

g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

BASE 48ª.- Control de la Recaudación.

1. Por Intervención se adoptarán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

2. El control de recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

3. En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago se aplicará el RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollan, Reglamento de Recaudación y la Ley General Presupuestaria.

BASE 49ª.- Contabilización de los cobros.

1. Los ingresos procedentes de la Recaudación, en tanto no se reconozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen en la Caja Única. Originándose un cargo en las cuentas del subgrupo 57 y un abono en cuenta "cobros pendientes de aplicación"

2. Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso. Originándose un cargo en las cuentas del subgrupo 57 y un abono en cuenta "deudores por derechos reconocidos"

3. Cuando los Centros Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

4. En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención, a efectos de su formalización contable.

BASE 50ª. - Bajas y anulaciones de derechos contraídos.

Se procederá a la baja contables de los derechos contraídos una vez que se realicen los trámites y se acompañen los documentos requeridos.

BASE 51ª.-Depuracion contabilidad.

De acuerdo con los principios constitucionales de eficiencia y economía que, en todo caso, deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, se estima imprescindible la ejecución de depuración en la contabilidad y recaudación municipal de forma que, de acuerdo con la normativa vigente y debidamente informados por los máximos responsables administrativos de Intervención y Tesorería , con ocasión del cierre anual de cada ejercicio causen baja los derechos y obligaciones presupuestarios pendientes de cobro o pago de acuerdo con los criterios siguientes :

Contabilidad

- Derechos: la contabilidad municipal sólo contemplará aquellos derechos pendientes que correspondan a los ejercicios inmediatamente anteriores a la anualidad que se esté liquidando y cerrando,

estableciendo como criterio aplicable para la determinación de los saldos de dudoso cobro de Remanente de Tesorería los porcentajes se exponen a continuación en función del pendiente total por ejercicio cerrado.

- Ejercicio Dudoso cobro

n-1	15%
n-2	30%
n-3	70%
n-4	80%
n-5	100%

Obligaciones: la contabilidad municipal sólo contemplara aquellas obligaciones pendientes que correspondan a los cuatro ejercicios inmediatamente anteriores a la anualidad que se esté liquidando y cerrando.

Recaudación:

Desde la Corporación municipal se entiende que no ofrece rentabilidad económica alguna el mantenimiento de expedientes ejecutivos correspondientes a deudas de pequeña cuantía pendiente de cobro en poder de los órganos que ostentan las funciones recaudatorias en periodo ejecutivo siempre que concurran las circunstancias que se exponen a continuación, debiendo causar baja en la recaudación municipal, siempre que no se aprecie inconveniencia al respecto por parte de la Tesorería municipal, en ejercicio de las funciones de jefatura en los servicios de recaudación del Ayuntamiento de Lorquí.

Importe expediente ejecutivo	antigüedad
15,00€	4 años
45,00€	5 años
135,00€	6 años
405,00	7 años

A estos efectos, se entiende por expediente ejecutivo las deudas acumuladas, que correspondan a un mismo sujeto pasivo y que, por tanto, puedan ser objeto de tratamiento unitario en la vía administrativa de apremio, teniendo presente que los importes señalados se refieren al principal de las deudas, es decir, no contempla otras cantidades en concepto de recargos, intereses, costas u otros elementos que formen parte de la deuda tributaria.

SECCION TERCERA.- El Crédito.

BASE 52ª.- Operaciones de Crédito.

1. Del Estado de Ingresos del Presupuesto para 2016, no se prevé operación de crédito

2. **CAPITULO VI. CONTROL Y FISCALIZACION.**

BASE 53ª.- Control interno.

1. Se ejercerán directamente por la Intervención de Fondos las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

BASE 54ª.- Normas especiales de fiscalización.

1. No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de Gastos, que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

2. En materia de gastos en bienes corrientes y servicios se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 200.2º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, limitándose a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión se determinen por el Pleno, a propuesta del Presidente.

No obstante, las obligaciones o gastos referidos serán objeto de fiscalización plena posterior en los términos del nº 3º del propio precepto.

BASE 55ª.- Remanente de Tesorería.

Constituirá, en su caso, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

Tendrán tal consideración, como norma general, aquellos que tengan una antigüedad superior a 24 meses, salvo que, por las especiales características del derecho, del deudor o de la garantía prestada, justifiquen otra consideración.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera: Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Comisión de Gobierno y su importe calculado no exceda de 5.000,06 €.

Segunda: Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por

la Corporación, podrán constituirse, a petición del interesado, en forma de aval bancario ajustado los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercera: Para el abono de haberes pasivos, si el pensionista no se presentare, el Tesorero exigirá fe de vida. En los supuestos de viudedad y orfandad, se habrá de acreditar, el primer mes de cada año, la persistencia en la viudedad, soltería o minoría de edad, por certificación judicial o notarial.

Cuarta: Los pagos de haberes a causahabientes de funcionarios fallecidos se efectuarán previa prueba de su derecho, con la presentación del certificado de defunción del Registro Civil, Testimonio del Testamento, si lo hubiere, o del Auto de Declaración Judicial de Herederos y Certificación del Registro de Últimas Voluntades.

Quinta: En ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de la Ley, del Pliego de Condiciones, se establezcan por Escritura Pública o por Pacto Solemne de la Corporación.

Sexta: De conformidad con lo preceptuado en el Reglamento del IRPF., están obligados a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta por el IRPF., cuando satisfagan rendimientos del trabajo, o de actividades profesionales o artísticas, las personas jurídicas y demás entidades residentes en el territorio español, tanto públicas como privadas.

Séptima: Las facturas deberán ajustarse así como cumplir todo y cada uno de los requisitos que establece el Real Decreto 1619/de 30 de noviembre, por el que se aprueba al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente Legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

Segunda: El Presidente de la Corporación es el Órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

Lorquí, a de 19 de enero de 2016

El Alcalde-Presidente,

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz